BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Miércoles 28 de Octubre de 1908

ANO XVI.—NUM. 4481

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Pensiones

I

LEY Nº 6035.—A MARTINA A. DE PERALTA

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Martina A. de Peralta, viuda del cabo primero de la Policía de la Capital, D. Samuel Peralta, la pensión de cuarenta pesos moneda nacional mensual.

Art. 2º Mientras este gasto no se incorpore al Presupuesto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Secretario de la C. de DD

Registrada bajo el Nº 6035.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

LEY Nº 6103—A DOÑA J. AGUIAR DE BONVICCINI

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ochenta pesos moneda nacional, la pensión de la Señora J. Aguiar de Bonviccini viuda del ex-empleado de correos Juan Bonviccini.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6103.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

LEY Nº 6196—A CARMEN RUIZ DE MORENO

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Carmen Ruiz de Moreno, viuda del agente de policía, Francisco Romero, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E CANTÓN
Adolfo J. Labougle, — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 6196.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Gobernación de Santa Cruz

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Visto este expediente, por el que D. Manuel Vignardell, solicita un mes de sueldo sin cargo, en razón de haber cesado en sus funciones como Secretario de la Gobernación de Santa Cruz, y

Considerando:

Que la cesantía de D Manuel Vignardell, en sus funciones de Secretario de la Gobernación referida, ha sido motivada por razones de reorganización del personal administrativo del territorio, lo que no importa una exoneración ni tampoco una medida de carácter disciplinario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por la Tesorería General de la Nación á D. Manuel Vignardell, la cantidad de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional importe de un mes de sueldo como ex Secretario de la Gobernación de Santa Cruz, que se le concede por haber cesado en sus funciones de tal por reorganización del personal administrativo de la misma.

Art. 2º Impútese á la Ley Nº 2219 de 15 de Noviembre de 1887 y previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Subcomisario del Chaco

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Visto este expediente, por el que la Gobernación del Chaco hace saber que D. Agustín Berangel, nombrado Subcomisario de Policía en ese Territorio, no se ha presentado á hacerse cargo de su puesto, y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Nómbrase Subcomisario de Policía en el Territorio Nacional del Chaco, á D. Ricardo Puertas, en reemplazo de D. Agustín Berangel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Municipalidad de Resistencia

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Visto este expediente, por el que la Municipalidad de Resistencia, solicita autorización para celebrar dos sesiones extraordinarias, y lo informado por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Municipalidad de «Resistencia», Territorio Nacional del Chaco, para celebrar dos sesiones extraordinarias, con el objeto de tratar de la avaluación de las propiedades para el pago de Contribución Directa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Zona de ribera de Puerto Madryn

Buenos Aires, Octubre 2 de 1908.

A S.E. el señor Ministro del Interior, Don Marco Avellaneda.

Roberto Inglis Runciman, domiciliado en la calle San Martín Nº 264, en representación de la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, á V.E. como mejor proceda, digo:

Que, debiendo procederse á la construcción del muelle de Puerto Madryn, Territorio Nacional del Chubut, se hace necesario que se levanten las construcciones particulares que existen en la zona de ribera, y que, á título precario, fueron permitidas por la Gobernación.

Debo hacer presente á la vez que dichas construcciones fueron efectuadas antes de la traza del Pueblo de Madryn, y que los dueños de ellas tienen también edificios y solares en la planta del pueblo. No puede, por consiguiente traer ningún inconveniente su levantamiento toda vez que, cuando más, se las utiliza para negociarlas como locales de comercio, lo que demuestra que ha desaparecido la urgente necesidad de destinarlas para habitaciones, que fué el motivo de su concesión.

No dudamos de que, requerido el informe del Gobernador del Territorio, si V. E. lo estimase procedente, dicho funcionario se pronunciará en el sentido de la desocupación, desde que se trata de una obra de interés general para la Gobernación.

En tal virtud vengo á solicitar de V. E. que, previo los trámites del caso, se ordene el levantamiento de las casas y galpones existentes en la zona de ribera de Puerto Madryn.—Será justicia.—p. p. Ferro Carril Central del Chubut.—*R. Inglis Runciman.*

Buenos Aires, Octubre 3 de 1908.

Informe la Gobernación del Territorio del Chubut.—*Alcácer.*

Excmo. Señor:

Las concesiones de solares en la zona de ribera fueron hechas antes que se hubieran ofrecido á la venta los terrenos donde hoy se halla trazado el pueblo de Puerto Madryn. Tales concesiones se han otorgado con la expresa condición de que la Gobernación podría declarar su caducidad cuando lo estimase conveniente; en cuyo caso los concesionarios procederían, sin más trámites, á levantar las construcciones efectuadas en ellas. No puede, pues, sorprender á aquellos la exigencia de desocupar la ribera, ni menos ocasionar los perjuicios, toda vez que se trata de simples galpones y cuartujos de zinc y de tabla que se desarman sin deterioro alguno. Pertenecen, además, en su mayor parte, no á obreros y trabajadores necesitados, sino á fuertes comerciantes que tienen negocios, edificios y solares en el mismo pueblo, y que emplean aquellos tugurios en depósitos, despachos de bebidas, fondines, boliches y hasta en prostíbulos clandestinos, convirtiendo la ribera, por el aspecto y la ninguna higiene de semejante población, en un barrio chino. Como el suscrito es quien ha acordado la mayor parte de dichas concesiones, puede expresar á V. E. que hoy no existen ya los motivos que tuvo en vista al acordarlas, pues habiéndose trazado el pueblo de Madryn hace más de dos años y puesto en venta sus solares, todos los concesionarios han adquirido terrenos y levantado edificios y establecido negocios en aquél; y si aun pretenden mantener la ocupación de lotes en la ribera, es en su beneficio exclusivo, en su propia ventaja, cosa que, por cierto no se aviene con el carácter de un bien público (como es la zona de ribera), que debe estar libre y permanentemente accesible al uso, al goce y al servicio de todos. Estimo que concesiones acordadas con el fin de facilitar habitación á los que no tenían donde hacerlas, no pueden degenerar en artículo de especulación, como ha sucedido, según lo revela el hecho de que los primitivos concesionarios se han desprendido de ellas para venderlas á comerciantes pudientes. Por otra parte, el día que se termine la construcción del muelle tendrían que desaparecer forzosamente tales construcciones, pues serán un obstáculo al tráfico público como van á serlo para los trabajos de aquella obra, en que se necesitará depositar y remover una inmensa cantidad de material en la ribera. Creo, pues. que es oportuno que desde ya se comience por ordenar el levantamiento de dichas construcciones dejando al subscrito la facultad de acordar los plazos que á su prudencia y según la importancia de cada población procedan. Es cuanto puedo informar á V. E.—Rawson, 19 de Octubre de 1908.—JULIO B. LEZANA.—*Pedro B. Guindon*, secretario.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Visto este expediente, por el que D. Roberto Inglis Runciman, en representación de la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, pide se ordene el levantamiento de las construcciones particulares existentes en la zona de la ribera de Puerto Madryn, Territorio del Chubut, con motivo de la construcción del muelle en dicho puerto; atento lo informado por la Gobernación del Chubut, y

Considerando:

1º Que las concesiones de solares en la zona de ribera fueron hechas antes que se hubieran ofrecido en venta los terrenos donde hoy se halla trazado el pueblo de Puerto Madryn, y otorgadas con la expresa condición de que la Gobernación podría declarar su caducidad cuando lo estimase conveniente, en cuyo caso los concesionarios procederían á levantar las construcciones efectuadas en ellas.

2º Que, por otra parte, no existen hoy los motivos que se tuvieron en vista para acordar esas concesiones (facilitar habitación á quienes no tenían como obtenerla), por cuanto habiéndose trazado el pueblo de Madryn y puesto en venta sus solares, todos los concesionarios han adquirido terrenos, levantado edificios y establecido negocios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Gobernación del Chubut ordenará el levantamiento de las construcciones particulares que existen en la zona de ribera de Puerto Madryn, quedando facultada la misma para acordar los plazos que á su juicio estime prudentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Policía de los Territorios Nacionales

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1907.

Visto este expediente de licitación para la provisión de monturas con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el día 7 del corriente para la provisión de monturas con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales y acéptase la propuesta presentada por los Sres. J D. Cirio y Hnos. quienes se comprometen á proveer doscientas monturas iguales al modelo existente en el Ministerio del Interior, por el precio de ($ 33,50) treinta y tres pesos cincuenta centavos moneda nacional cada una, ó sea por un total de (6.700) seis mil setecientos pesos moneda nacional.

Art. 2º La referida cantidad se imputará al Anexo B, Inciso 18, Item. 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Devuélvanse por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, los certificados de depósitos correspondientes á las propuestas que no son aceptadas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—R S NAON.—R M AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

IX

Privilegio de paquete postal

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Vista la presente solicitud de la Compañía Lloyd Brasileiro, solicitando patente provisoria de privilegio postal para el vapor «Goyaz», y de acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en en el expediente definitivo Nº 5228/C/908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase privilegio de paquete postal al vapor «Goyaz» de acuerdo con lo establecido por el Inciso H. del decreto de 17 de Mayo de 1907.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Concursos artísticos en Buenos Aires y Santiago (Chile)

Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el convenio firmado en la ciudad de Buenos Aires el siete de Septiembre de mil novecientos cuatro, entre los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile, debidamente autorizados al efecto, destinado á fomentar las relaciones artísticas entre ambos países y dando facilidades á los exponentes en los concursos que anualmente celebran los salones de Bellas Artes de Buenos Aires y de Santiago.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado — Sec. de la C. de D. D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Lotería de Beneficencia Nacional

Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.

En vista de lo manifestado por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, en las precedentes notas respecto á que las partidas del presupuesto destinadas á impresiones de billetes, alquileres de casas y gastos generales han resultado exiguas porque las sumas fijadas fueron calculadas para el ejercicio de 1907, y considerando necesario proporcionar á esa Administración los recursos indispensables para su regular funcionamiento,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Art. 1º Refuérzase el Inciso 9 ítem 2 del anexo C del Presupuesto vigente con la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n) destinada al pago de las impresiones de billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional, de acuerdo con el contrato celebrado con la Compañía Sud Americana, alquileres de casas, renovación del juego de bolillas y otros gastos generales.

Art. 2º Dicha suma se cargará al producido general de la lotería, durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA—V. DE LA PLAZA.-MANUEL DE IRIONDO—MARCO AVELLANEDA. — ONOFRE BETBEDER.—M. R. AGUIRRE.

Ministerio de Hacienda

Pensiones

I

LEY Nº 5638—A Dª. CARMEN U. DE GONDRA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Carmen Urdapilleta de Gondra, viuda de Adeodato Gondra y á sus hijas solteras Carmen, Antonia y Celina Belen, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo.*
Secret. del Senado — Secret. de la C. de D.D.

II

LEY Nº 5655—A D. CUPERTINO DEL CAMPO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á doscientos cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que goza el Sr. Cupertino del Campo, ex director de rentas de la Nación.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sect. de la Cám. de D.D

III

LEY Nº 5676—A Dª DOLORES GÓMEZ DE FAY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta la Sra. Dolores Gómez de Fay.

Art 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de D. D.

IV

LEY Nº 5848—A Dª. DOLORES INSÚA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Asígnase la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, á la Sra. Dolores Insúa.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN
B. Campo — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Sect. de la Cám. de D. D.

V

LEY Nº 5717—A Dª. TERESA G. DEL S. DE MARTÍNEZ FONTES

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, á la Sra. Teresa González del Solar de Martínez Fontes.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sect. de la Cám. de D. D.

VI

LEY Nº 5722—A Dª JOSEFA D. DE COLODRERO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión mensual que actualmente goza la Sra. Josefa Derqui de Colodrero.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de D.D.

VII

LEY Nº 5680—A Dª. MARÍA BATTAGLINI

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, á la Srta. María Battaglini, hermana del ex empleado de la Aduana de la Capital D. Urbano Battaglini.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — E. CANTÓN.
B. Ocamdo. — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de D.D.

VIII

LEY Nº 5715—A Dª. LUISA LAPLANE DE GONZÁLEZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Luisa Laplane de González é hijos menores, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de DD.

IX

LEY Nº 5678—A Dª. VIRGINIA F. DEFILIPPI

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cincuenta pesos mone-

da nacional la pensión que actualmente disfruta la Sra Virginia F. Defilippi.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — Alejandro Sorondo, Secretario de la C. D.D

X

LEY Nº 5738.—A Dª. BENIGNA A. DE MANSILLA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase hasta la suma mensual de cien pesos moneda nacional la pensión que goza actualmente la Sra. Benigna Alvarez de Mansilla.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Sec. del Senado. — Alejandro Sorondo, Sec. de la Cám. de DD.

XI

LEY Nº 5708.—A DOÑA CONCEPCIÓN D. DE V. DE CÁVIA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase la pensión que goza la señora Concepción Diaz de Vivar de Cavia á la cantidad de ciento cincuenta pesos mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — Alejandro Sorondo, Sec. de la C. de DD.

XII

LEY Nº 5776.—A DOÑA PASTORA S. DE HERNÁNDEZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á la Señora Pastora S. de Hernández é hijas solteras.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

D E. PALACIO. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secret. del Senado. — Alejandro Sorondo, Sec. de la Cám. D. D.

XIII

LEY Nº 5787.—A LAS HIJAS DE DON DANIEL MAXWELL

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á las Señoritas Catalina y Juana Maxwell, hijas solteras de D. Daniel Maxwell.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — Alejandro Sorondo, Secretario de la C. D D.

XIV

LEY Nº 5747.—A DOÑA ADELA S. DE JAUNG

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que actualmente disfruta la Señora Adela Semeria de Joung.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle., Secretario del Senado. — Alejandro Sorondo., Secretario de la C. de D. D.

XV

LEY Nº 5716.—A LA SEÑORITA SABINA GRANILLO POSSE

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á doscientos pesos moneda nacional, la pensión que actualmente goza la Señorita Sabina Granillo Posse.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — Alejandro Sorondo, Sec. de la Cám. de DD.

XVI

LEY Nº 5983.—A DOÑA ROSAURA I. DE ZELIZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional la pensión mensual que, actualmente goza Rosaura Igarzábal de Zeliz, viuda del Guarda primero de la Aduana de la Capital.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — Alejandro Sorondo, Sec. de la Cám. de DD.

XVII

LEY Nº 5679—A DOÑA SARA A. DE BATTAGLINI

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Sara A. de Battaglini, viuda del Tesorero de la Caja de Conversión, D. Juan Battaglini, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN
B Ocampo, Secretario del Senado — Alejandro Sorondo, Secretario de la C. D. D.

XVIII

LEY Nº 5672—A DOÑA MERCEDES L. DE FENESTON

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Mercedes Leaniz de Feneston, viuda del Guarda de la Aduana de esta Capital, D. Ricardo Feneston, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
B. Ocampo, Secretario del Senado — Alejandro Sorondo., Sec. de la Cám. de D. D.

XIX

LEY Nº 5746—A DOÑA ERNESTINA O. DE VOGET

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional á la señora Ernestina O. de Voget, viuda de don Julio Voget.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — Alejandro Sorondo, Sec. de la Cám. de D. D.

XX

LEY 5768—A DOÑA CARMEN FERREYRA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Carmen Ferreyra A. de, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional por el término de ley.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso

Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — E. CANTÓN
Adolfo J Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Sec. de la C. de D.D.

Nombramientos

XXI

ADUANA DEL URUGUAY

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Vista la renuncia precedente,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda del Potrero San Lorenzo, dependiente de la Aduana del Uruguay, en reemplazo de D. Juan A. Proenza, cuya renuncia se acepta, á D. Enrique Ledebur.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXII

ADUANA DEL ROSARIO

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Visto lo manifestado en la nota precedente,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de Registro de la Aduana del Rosario, en reemplazo de D. Antonio Molinari, cuya renuncia se acepta, á don Leopoldo Badía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XIII

RECEPTORÍA DE VINCHINA

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Moisés Carreño,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vista Contador de la Receptoría de Rentas Nacionales de Vinchina, en reemplazo de D. Moisés Carreño, cuya renuncia se acepta, á D. Héctor L. Carreño.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Pensiones

I

LEY Nº 6069.—A DOÑA ELENA S. DE AZCURRAIN.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión mensual que actualmente disfruta la Señora Elena S. de Azcurrain.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6069.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

LEY 6075—A DOÑA AMARA C. DE AIBAR

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Amara Correa de Aibar é hijos menores, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado. — Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6075.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

LEY 6167—A DOÑA MARÍA OREIRO DE DEL NIDO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional á la Señora María Oreiro de del Nido, viuda del Señor Antonio del Nido.

Art. 2º Mientras este gasto no se incorpore al Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Secretario de C. de D. D.

Registrada bajo el nº 6167.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse del recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

LEY Nº 6202—A LA SRA. ANUNCIACIÓN DÍAZ DE RODRÍGUEZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Anunciación Díaz de Rodríguez la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6202.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Ley 6046—A la señorita Rosa Rodríguez Olden

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cien pesos moneda nacional la jubilación mensual que actualmente goza la maestra Srta. Rosa Rodríguez Olden.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Sect. del Senado — Sect. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6046.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1903.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Ley núm. 6041.—Escuela Normal del Azul

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad de Fomento de Fiestas de la Escuela Normal del Azul la suma de seis mil pesos moneda nacional para los gastos que demanden las fiestas de inauguración de la Escuela Normal, que se efectuará el 14 de Noviembre próximo.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec del Senado — Sec. de la C. de D D.

Registrada bajo el Nº 6041.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Escuela de Profesores de la Capital

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Vista la propuesta formulada en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesoras de Ejercicios Físicos en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital á las Señoritas, Laura Sordelli y Angélica Monteros, en reemplazo de la Señora María Teresa Sezzi de González cuya renuncia queda aceptada.

Art 2º Nómbrase Ayudante de Ejercicios Físicos en el Departamento de Aplicación del mismo Establecimiento, en reemplazo de la Señorita Monteros, á la Señorita Sara Roca.

Art. 3º Comuníquese, etc, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Ley 6269—Crédito Suplementario al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrase un crédito suplementario al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por la cantidad de doscientos treinta y seis mil ocho pesos con ocho centavos ($ 236.008,08) destinado á satisfacer diversos créditos pendientes contra dicho departamento, en la forma que se detalla á continuación:

		$ m/n
1	Al F. C. Andino—Por pasajes y fletes—Exp. F. 13 905 de Justicia y F. 224 06, F. 2 907 de I. Pública	70 40
2	Al F. C. Argentino del Norte—Por id id Exp. F. 152 905 de Justicia y F. 153, 228, 252, 286, 305 905; 12, 47, 72, 152, 251, 278, 335, 336 906; 8, 22 907	2237 09
3	Al F. C. Central Norte—Por id, id—Exp. F. 18, 164, 194 906; de Justicia; F. 226, 270, 284, 285, 311 905; 23, 45, 74, 95, 281, 295, 322, 347 906; 20, 92 907; de I. Pública	863 09
4	Al F. C. del Este Argentino—Por id. id—Exp. F. 182 906; 8 907; de Justicia F. 225 904; 217 905; 16 209 227, 267, 331 906; de I. Pública	1738 10
5	Al F. C. Bahía Blanca y Noroeste—Por id, id—Exp. F. 130, 188, 209 905; 197, 164 906 de Justicia	262 98
6	Al F. C. Buenos Aires al Pacífico—Por id, id—Exp. F. 98, 153, 196 905; 10, 144 906 de Justicia F. 22, 226, 264, 904; 42, 92, 124 178, 229, 255, 291, 313, 325, 335, 336 905; 25 26, 75, 79, 211, 212, 231, 232, 258, 259, 284, 285, 306, 307, 334, 351, 353 906; 15, 51 907 de I. Pública	8749 25
7	Al F. C. Buenos Aires y Rosario—Por id, id—Exp. F. 196 906; 12 907 de Justicia F. 189 904; 130, 156, 233, 300, 302, 319 905; 19, 237, 210 906; 24 907; de I. Pública	9669 61
8	Al F. C. Central Argentino—Por id. id—Exp. F. 171 906 y 11 907; de Justicia F. 144, 162, 192 904; 5, 60, F. 61. 129, 158, 207, 232, 298, 299, 317, 346, 905, 30, 234, 309 906; 26 907; de I. Pública	24931 34
9	Al F. C. C. del Chubut—Por id, id—Exp. F. 19 906 y 17 907; Justicia	47 30
10	Al F. C. C. Córdoba—Por id, id—Exp. F. 46, 47, 132, 189, 905; 29, 83, 155 906; de Justicia: F. 29, 102, 159 905; 196, 140, 194, 213, 235, 295, 307, 332 905; 85, 104, 105, 197, 163, 247, 255, 277, 213, 354, 906, 12, 41 907; I. Pública	11065 29
11	Al F. C. Córdoba y Noroeste—Por id, id—Exp. F. 314 906; I. Pública	8 80
12	Al F. C. Córdoba y Rosario—Por id, id—Exp. F. 245 906; de I. Pública	7 29
13	A los F. C. de Entre Ríos—Por id, id—Exp. F. 185 905; 174, 180, 187 906; 4, 5 907; Justicia, F. 339 905; 124 906; de I. Pública	322 15
14	Al F. C. Gran Oeste Argentino—Por id, id—Exp. F. 31. 39, 905 24 906; de Justicia, F. 39, 211, 251, 279, 280, 301, 329, 905; 14, 114, 115, 176, 216, 240, 241, 260, 261, 271, 272, 299, 324, 339, 13 906; 3, 39 907	4418 80
15	Al F. C. Noroeste Argentino Por id, id—Exp. F. 163, 173, 906; 21 907; de Justicia: F. 246 904; 13, 214, 118, 119, 150, 226 262, 312 906; de I. Pública	386 40
16	Al F. C. Oeste de Buenos Aires—Por id, id—Exp. F. 9 35, 144, 159, 191, 192, 201, 905 1, 160, 107, 159, 178, 906; 2, 26 907; de Justicia: F. 161, 162, 209, 275, 297, 327 905; 7, 38, 238, 239, 266, 289, 317, 340 906; 6, 66 907; I. Pública	4656 60
17	Al F. C. de Santa Fe—Por id, id—Exp. F 206, 308 905; 32, 213, 236, 257, 297, 355 906; I. Pública	361 02
18	Al F. C. del Sud—Por id, id—Exp. F. 173, 161, 197, 210 905, 192, 166, 183, 201 906; 17 907; de Justicia: F 155, 169, 187, 237, 238, 243, 244, 265, 266, 288, 290, 315, 316, 338 905; 43, 44, 206, 57, 160, 203, 205, 224, 225 252, F 254, 274, 275, 302, 303, 330, 357, 906; 40, 20 905; de I. Pública	13200 38
19	A la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles—Para reintegrarle el importe de las pensiones abonadas desde enero de 1905 á diciembre de 1906 que debieron ser pagadas por el Gobierno Nacional exp. C 443/907.	5832 —
20	A la Sra. Teodora B. de Sperratti. Devolución del 10 % descontado de su pensión exp. S 117/907	153 60
21	A la Sra. Josefina S. de Albarracín—Por ídem; ídem. exp. A. 141/907	240 —
22	A la Sra. Eduarda G. de Goyena—Por id, id. exp. G. 618/906	240 —
23	Al Sr. Cristián Brull por id, id. exp. B. 145/905	204 —
24	A la Sra. Margarita M. de Ibarguren por id, id. exp. I. 190/907.	
25	A la Sra. Dominga D. de Perón—Por id, id. exp. P. 87/907.	240 —
26	A la Sra. Clementina S. de Pombo—Por id, id. exp. P. 86/907.	240 —
27	A la Sra. Carmen M. de Zubiría é hijos—Por id, id. exp. Z 8/907	240 —
28	A la Srta. Genoveva Viera por id, id. exp. V. 92/907	74 40
29	A la Srta. Dolores Valdez—Por id, id. exp. V. 91/907	48 —
30	Al Sr. Emilio Rossetti—Por id, id. exp. R. 62/907	372 —
31	Al Sr. J. Agustín Sal—Por id, id exp. S. 113/907	48 —
32	Al Sr. Flaviano de la Colina—Por id, id, exp. D. 62/907	93 60
33	A la Sra. Josefina B. de Farnosi—Por id, id. exp. F. 245 y 243/907	144 —
34	A la inspección de enseñanza secundaria y normal Para reintegrar al jefe del taller de mecánico del Ministerio, gastos efectuados por este Exp. J. 18 907	406 75
35	A la Compañía Alemana Trasatláctica de Electricidad—Por corriente eléctrica suministrada á la inspección de E. S. y Normal Exp. I 389. de 906 é I 8 907	115 21
36	Al Sr. M. Beccar Varela—Por colocación de ventiladores en la inspección de E. S. y Normal exp. I 377 906	162 —
37	A la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres nº 1—Para pagos de diferencias de sueldos á las celadoras Tomasa O. Z. de Iturri, Mercedes Aguirre, María Ferro, Carmen Rolfo, Delfina R. González y Raquel Echeverry correspondientes al año 1906 exp. V. 114 906	1148 —
38	Al Sr. Enrique Astengo—Por adoquinado frente al Colegio Nacional de Rosario, Exp. A. 154 906	2826 —
39	A la Compañía Telegráfica del Río de la Plata—Por servicios telegráficos, Exp. T. 7 907	187 90
40	Al Sr. Angel M. Botero—Sus asignaciones como inspector de becado en Europa, por noviembre y diciembre de 1906, Exp. C 244 907	454 54
41	Al Sr. José A. Armella—Su sueldo como celador de la Escuela de Comercio de la Capital por diciembre de 1906, Exp. A. 82 907	50 —
42	A la Asistencia Pública y Administración Sanitaria—Por desinfección efectuada en el Instituto Nacional de Sordo-Mudos, Exp. 2º 487 906	184 80
43	Al Sr. Isaac P. Arzco—Por diferencia de alquileres de la casa que ocupa el Colegio Nacional Sud por los meses de agosto á diciembre de 1906, Exp. 1ª 11 906	450 —
44	A los herederos del Dr. Juan Tamayo—Por sueldos adeudados á éste como profesor (2 cátedras) en el Colegio N. de Salta, por el mes de noviembre y 15 días de diciembre de 1902, Exp. I. 17 906	393 32
45	A la Escuela Normal de Maestras de Tucumán—Para abonar á los Sres. P. B. García y Cía. por trabajos practicados en el edificio de dicho establecimiento Exp. 2º 30 906	1676 32

	$ m/n
46 Al Sr. Hermenegildo Compassi—Por reparaciones en el edificio de la Escuela Normal de Catamarca, Exp. M. 490 906......	1311 —
47 Al rector del Colegio Nacional de la Plata—Saldo que se adeuda á los Sres. Bautista Pagani y Hnos. por reparaciones efectuadas en el edificio ocupado por este establecimiento, Exp. 1º 18 906................	300 —
48 Al Sr. Pascual Inglese—Por trabajos ejecutados en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de San Nicolás, Exp. 1º 1 907.	3576 39
49 Al Colegio Nacional del Uruguay—Para abonar al Sr. Luis Vignate, obras ejecutadas en el edificio ocupado por este establecimiento, Exp. 1ª 5 907....	2021 55
50 Al Colegio Nacional de La Plata—Para abonar obras efectuadas en el edificio ocupado por este Colegio, Exp. 1º 14 906......	581 —
51 A la Dirección General de Obras de Salubridad—Por obras de saneamiento ejecutadas en el edificio ocupado por el Colegio N. del Rosario, Exp. M 582 906.	6668 40
52 Al Sr. Manuel Rosmanich—Por trabajos efectuados en el edificio del Colegio Nacional Oeste, Exp. R. 95 906..............	1450 —
53 Al Sr. Enrique Arch—Por trabajos efectuados en el edificio del Colegio N. de Catamarca, Exp. M 431 906.............	8398 39
54 A la Dirección General de las Obras de Salubridad—Por servicios de salubridad en vario edificios ocupados por reparticiones Nacionales, Exp. C. 159 905........................	20112 50
55 A la Sociedad de educación Industrial—Para aumentar los elementos de los gabinetes de Física y Química para las escuelas de mecánicos y electricistas y de dibujo, nocturna, para obreros, que sostiene esta asociación, Exp. S 43 907	2000 —
56 A la Compañía de Navegación N. Mihanovich—Por pasajes y fletes Exp M 103 906, 387, 68 907	172 50
57 Al Lloyd Bahía Blanca.—Por pasajes, Exp. L 44 I. P.......	360 —
58 Al Sr. Emilio S. Achabal—sus honorarios como Juez ad-hoc devengados ante el Juzgado Federal de Córdoba, Exp. J 662, 3, 5, 724 906.........................	400 40
59 Al Dr. Henoch D. Aguiar—Sus honorarios como defensor de Menores ad-hoc y depositario, devengados ante el Juzgado Federal de Córdoba. Exp. J 845 906 C 1277, 132 907.....	850 —
60 Al Dr. Otero Capdevila Por honorarios como conjuez, Exp. C 93.............. $ 700 — Al Dr. Henoch D. Aguiar—Por id. id, ante la Cámara Federal de Córdoba, Exp. C 129 907.......... $ 500 —	1200 —
61 Al Dr. S. Arias Moreno—Sus honorarios como conjuez, regulados por la Cámara Federal de Córdoba, Exp. C. 94 350 y 455 907........	1400 90
62 Al Dr. Cristán Avellaneda—Sus honorarios como conjuez ante la Cámara Federal de Córdoba, Exp. C 817 906................	150 —
63 Al Dr. Wenceslao Achaval—Sus honorarios como asesor ad-hoc ante el Juzgado Federal de Córdoba, J 697 906...........	100 —
64 Al Dr. D. Allaga Achaval—Por íd íd como fiscal ad-hoc ante el juzgado federal de Santiago, J 1246 906..........................	70 —
65 Al Dr. Serafín Alvarez—Por íd íd como juez ad-hoc ante el juzgado federal de Rosario, J. 734, 270 906.................	600 —
66 Al Dr. Valentín Aguilar por íd íd como agrimensor ante el juzgado federal de Corrientes, J. 602 907.....................	50 —
67 Al Dr. José M. Ahumada—Por íd íd como juez suplente ante el juzgado federal en la Plata, J 677 907....................	300 —
68 Al Dr. Daniel S. Aubone—Por íd íd como fiscal y defensor especial, J. 516, 907; 605 907..	170 —
69 Al Dr. Héctor Barreiro—Por íd íd médico ante juzgado letrado de Misiones, J. 530, 907......	3200 —
70 Al Sr. Fernando Bergmans—Por íd íd como calígrafo ante el juzgado federal de la Plata, J 631 907.................	100 —
71 Al Dr. Cipriano Bardi—Por íd íd como fiscal y defensor ad-hoc ante el juzgado letrado del Río Negro, J 606 640 906....	1120 —
72 Al Dr. M. T. Roldán Bosch—Por íd, íd. como fiscal ad hoc ante el juzgado letrado de Santa Cruz, J. 936, 906...........	370 —
73 Al Dr. Abel F. Brunel—Por íd, íd. como fiscal ad hoc ante el juzgado federal Bahía Blanca, J. 661, 906..............	250 —
74 Al Dr. Eugenio E. Breard—Por íd, íd. como fiscal ad hoc ante el juzgado letrado del Chaco, J. 698, 906....................	100 —
75 Al Sr. Abel Chaneton sus honorarios ante el juzgado letrado de Neuquen, J. 385; 1147; 906.	500 —
76 Al señor Luis Castro Por íd íd ante el juzgado letrado de Formosa, J 856, 906.............	200 —
77 Al señor Benigno A. Coronel—Por íd ante el mismo juzgado, J 870, 906......	200 —
78 Al señor Manuel Cruzado—Por íd ante el juzgado letrado del Río Negro. J 894, 906........	755 —
79 Al doctor Temístocles Castellanos—Por íd ante el juzgado federal de Córdoba, J 902, 906..	70 —
80 Al doctor Edelmiro Correa—Por íd ante el juzgado letrado del Chubut, J 946, 906.......	200 —
81 Al doctor Carlos Canavesi—Por íd ante el mismo juzgado J 146, 906.................	250 —
82 Al doctor Ramón C. Costa—Por íd ante el juzgado federal de Paraná, C 326, 907.......	600 —
83 Al señor J. M. de la Cuadra—Por íd ante el juzgado letrado de Río Negro, J. 662, 907......	130 —
84 Al doctor Julio Deheza—Por íd ante la Cámara Federal de Córdoba, C 808, 809; 906, 117; 907.	600 —
85 Al doctor Rodolfo J. Dillón—Por íd ante el juzgado Federal de Bahía Blanca, J 824, 906.	200 —
86 Al doctor Alberto A. Day—Por íd ante el juzgado Federal de Mendoza, J 857, 906........	150 —
87 Al señor Rodolfo E. Ezguor—Por íd ante el juzgado letrado de Formosa, J 895, 906	375 —
88 Al doctor José Frías Silva—Por íd ante el Juzgado Federal de Tucumán, J 446, 907...	900 —
89 Al doctor Joaquín A. Ferrer—Por íd como defensor ad hoc ante el juzgado letrado de Misiones, 351, 907...........	1270 —
90 Al Habilitado del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—para reintegrarle el importe de los honorarios devengados por el Dr. J. Gamaliel Soria Vildoza regulados por el juzgado letrado del Rio Negro Exped. G 294 906.................	300 —
91 Al Dr. Avelino Guidón por sus honorarios como defensor ad doc ante el juzgado federal del Paraná, C 574, 588, 855, 906...	750 —
92 Al Dr. Erasio Garrone, sus honorarios como perito ante el juzgado letrado de Rio Negro J. 88 906. J 435 907.........	1100 —
93 Al Dr. Natalio Gil— Para íd íd como conjuez ante el juzgado Federal de La Plata M 189 907.........................	350 —
94 Al Dr. Miguel Laurencena—Por íd como defensor ad hoc ante la Cámara Federal del Paraná C 702 906; y C 325 907	500 —
95 Al Dr. Jacobo Larrain—Por íd íd ante la Cámara Federal de La Plata C 518 907...........	200 —
96 Al Dr. Lucilo B. López—Por íd íd como fiscal ad hoc ante el juzgado Federal de Concepción del Uruguay J. 307 907........	100 —
97 Al Dr. Mariano R. López—Por íd íd ante el juzgado letrado de Misiones J. 518 907....	50 —
98 Al Dr. Angel Lomónaco Por íd íd como perito ante el juzgado letrado de Resistencia J 619 907	120 —
99 Al Dr. Rafael Moyano—Por íd íd como defensor ad hoc ante el juzgado federal de Cordoba J 592 906; C 418 907...........	800 —
100 A los doctores Rafael Moyano y A. Casas—Por íd como conjueces ante la Cámara Federal de Apelación de Córdoba C 251 y 1413 de 1907........	2400 —
101 Al señor Oscar C. Moncada—Por íd como contador ante el juzgado letrado del Río Negro J 368 906...............	180 —
102 Al doctor Marco Molas—Por íd como fiscal ad hoc ante el juzgado letrado de la Pampa Central J 607 906...........	450 —
103 Al doctor Mariano Montesino—Por íd como perito ante el juzgado federal de La Plata J 781 de 1906................	100 —
104 Al doctor Manuel R. Morón—Por íd como defensor ad hoc ante el juzgado federal de Santa Fe B 24 907.............	960 —
105 Al doctor Marco Molas—Por íd como fiscal ad hoc ante el juzgado letrado de la Pampa J 561 de 1907.....................	500 —
106 Al señor Francisco Martoq—Por íd como secretario suplente del juzgado federal del Uruguay J 604 907.............	35 —
107 Al ingeniero Carlos Martinez—Por íd como perito ante el juzgado de instrucción de la Capital J 682 907.............	400 —
108 Al doctor José M. Navarro—Por íd como fiscal ad hoc ante el juzgado letrado del Chaco J 568 906...................	130 —
109 Al doctor Victorino Ortega—Por íd como fiscal ad hoc ante el juzgado federal de San Juan J 308 906; J 550 907................	220 —
110 Al doctor Benjamín Otero Capdevila—Por íd como conjuez ante la Cámara Federal de Córdoba, C 463 y 810 906........	260 —

	$ m/n
111 Al doctor Alejandro O' Connor —Por id como fiscal ad hoc ante el juzgado letrado de Santa Cruz, J 343 de 1907, 427, 907, 562 907	580 —
112 Al doctor José R. Olguin—Por id como juez ad hoc ante el juzgado Federal de Mendoza, J 479 907	100 —
113 Al doctor Ramón Pérez Font —Por id como perito médico ante la Gobernación del Río Negro G 343 906	200 —
114 A los doctores R. Pederzet y P. N. Battini—Por id como peritos ante el juzgado de instrucción de la capital, J 674 906	600 —
115 A los doctores R. Pederzet y F. Solari—Por id como peritos ante el mismo juzgado, J 699 de 1906	600 —
116 Al doctor Miguel Padilla—Por id como juez ad hoc ante el juzgado Federal de Tucuman, J 836 906	520 —
117 A los señores Silvano Picard y Arthur Bischop—Por id como peritos ante el juzgado letrado de Santa Cruz, J 874 906	200 —
118 Al doctor Saveriano Pedondo—Por id como perito ante el juzgado Federal del Paraná, J 920 906	100 —
119 A los doctores H. Pietranera y Juan C. Garay—Por id como peritos ante el juzgado de instrucción de la capital, J 1027 907	1100 —
120 Al señor Mariano Pascual—Por id como defensor ante el juzgado letrado de la Pampa, J 1025 906	200 —
121 Al señor José M. Pérez—Por id como defensor ante el juzgado letrado del Neuquen, J 1079 906	380 —
122 Al doctor Néstor M. Pizarro—Por id como fiscal ante el Juzgado Federal Santa Fe, J 1135 906	335 —
123 Al doctor Julio Pelagatti por id como perito médico ante el Juzgado letrado del Chaco J1159 906	800 —
124 Al doctor Manuel Padilla—Por id como perito médico ante el Juzgado Federal de Jujuy J 1203 906	1000 —
125 Al doctor Romón Pizarro—por id como conjuez en la Cámara Federal de Córdoba, C 456 907	1200 —
126 Al señor E. Vallejos—Por id como perito liquidador ante el juzgado Federal de Tucumán, J 126 907	400 —
127 Al señor Juán A. de Prat Gay—Por id id ante el juzgado Federal de Tucumán, J 203 907	350 —
128 Al doctor Ignacio Sarmiento—Por id como defensor ante el juzgado Federal de Bahía Blanca, J 541 907	150 —
129 Al doctor Nicéforo Paz—Por id como fiscal ad hoc ante el juzgado letrado de la Pampa Central, J 541 907, 542-543 907	1500 —
130 Al doctor Joaquín Portela—Por id trabajos fotográficos ordenados por el juzgado letrado del Neuquen, J 620 907	50 —
131 Al doctor José Leguizamón—Por id como juez ad hoc ante el juzgado Federal del Rosario, P 57 907	800 —
132 Al doctor Atanasio Quiroga—Por id como perito químico ante el juzgado de instrucción de la capital, J 517 907	2000 —
133 Al doctor A. Ruiz Vargas—Por id como defensor y fiscal ad hoc ante el juzgado letrado de Santa Cruz, J 627 907	710 —
134 Al Sr. Antonio Rocha—Por id como fiscal ad hoc ante el juzgado letrado de Misiones, J 510 907	420 —
135 Al S. Casiano J. Rojas—Por id. como perito agrimensor ante el juzgado federal de Santa Fe, J 305 907	3000 —
136 Al Dr. Martín Ruiz Moreno—Por id. como defensor ad hoc ante el juzgado federal del Paraná, C 931 906	170 —
137 Al Sr. Emilio de Rege—Por id id ante el juzgado letrado del Río Negro, S 300 906	650 —
138 Al Sr. Miguel J. Ruiz—Por id id, ante el juzgado federal de Paraná, J. 1005 906	650 —
139 Al Dr. Miguel M. Ruiz—Por id id id, C 578 906	350 —
140 Al Dr. Eufrasio S. Losa—Por id como juez ante la Cámara Federal de Córdoba, J 884 906	200 —
141 Al Dr. Angel Sosa—Por id como fiscal ad hoc, ante el juzgado federal de Córdoba, J 1015, 1016, 1017 y 1092 906	1680 —
142 Al Dr. José M. Salvá Por id como Juez ad hoc ante el juzgado federal de Salta, J 1167 986	700 —
143 A los Sres. San Román y E. Utinger—Por id como peritos calígrafos ante el juzgado federal de Tucumán, exp. J 629 905	100 —
144 Al Sr. Justino I. Solari—Por id como fiscal ad hoc ante el juzgado letrado del Chaco, exp, J 398, 444 907	1230 —
145 Al Dr. Felipe C. Solari—Por id como perito ante el juzgado de Instrucción, exp. J 589 907	1000 —
146 A los Sres. Felipe Solari y Arturo Aguirre—Por id id ante el juzgado de Instrucción de la Capital, J 700 907	1400 —
147 A los doctores Felipe C. Solari y Miguel A. Garmendia.—Por id id ante el mismo Juzgado, J 484 907	500 —
148 Al doctor Felipe C. Solari—Por id id ante el mismo Juzgado J, 563 907	500 —
149 A los doctores Felipe Solari y Abelardo Ibañez—Por id id ante el mismo Juzzgado, J 564 906	500 —
150 Al doctor Juan M. Terán—Por id como juez ad hoc ante el Juzgado Federal de Tucumán, J 579 906 y 675 906	380 —
151 Al doctor Mauricio A. Tardieu—Por id como Juez ad-hoc ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca, J 949, 950, 906	570 —
152 Al doctor Nicanor Toranzo Torino—Por id como defensor ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca, J 959 906	100 —
153 Al doctor Servando Viaña—Por id como conjuez ante el Juzgado Federal de Tucumán, J 723 906	450 —
154 Al doctor Emilio Villarroel—Por id como defensor ante el Juzgado Federal de Paraná, C 868, 412 907	350 —
155 Al señor Luis J. Vidors—Por id como secretario ad-hoc ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz, J 963 906	305 —
156 Al doctor Abraham de la Vega—Por id como fiscal ad-hoc ante el Juzgado Federal de Tucumán, J 1083 906	30 —
157 Al señor Toribio Villar—Por id como perito ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca J 57 907	150 —
158 Al doctor Tomás Vera Barros—Por id como juez ad hoc ante el juzgado Federal de la Rioja, J 8/907	200 —
159 Al señor Juan Sufiris.—Por id como fiscal ad-hoc y defensor ante el juzgado Letrado del Neuquen, J 690, 1219; S 255/906; J 317, 621 de 1907	1220 —
160 Al doctor Alejandro Zaldarriaga.—Por id como fiscal ad-hoc ante el juzgado letrado de Santa Cruz, J 607, 684 de 1907	810
161 Al señor Angel Depedri.—Por obras de albañilería en el edificio de la Casa de Corrección de Mujeres, A 72 906	981 75
162 A la Compañía Primitiva de Gas—Por suministro de gas á la Cámara de Apelaciones en lo Civil, C 716/906	265 —
163 A Juan y Antonio Capelli—Por suministro de artículos al Asilo de Reforma de Menores durante el año 1901, C 917 906	627 15
164 A los señores Angel Estrada y Cía.—Por papel de imprenta suministrado á la Penitenciaría para la impresión del Boletín Oficial y Judicial, E 64 y 65 906	2022 —
165 Al señor Florentino Cáseres—Su sueldo como secretario substituto durante 27 días del mes de junio de 1906, en el juzgado Federal de la Rioja J827 906	225 —
166 Al señor F. A. Aguilar—Diferencia de sueldos entre juez y fiscal en el juzgado letrado del Chubut, C 708 y F 90 906	883 —
167 A las señoritas María y Rosario O' Gorman—Devolución del importe del descuento efectuado en la pensión que gozan por 19 días de noviembre y el mes de octubre de 1904, C 813 906	46 92
168 Al señor Pablo Serú—Sueldos y gastos como juez de Paz de la Pampa Central, por los meses de noviembre y diciembre 1905, A 77 906	220
169 Al señor Carmelo Avalos—Sueldos como juez de paz de la Pampa Central, 19 días de diciembre de 1905, G 420 906	69 66
170 Al doctor E. Novillo Corvalán—Sueldo como fiscal del juzgado federal de Santiago del Estero, por el mes de noviembre de 1904, N 37 906	150 —
171 Al señor Federico Rucci—Su sueldo como auxiliar del juzgado letrado de Río Negro—Por 12 días de agosto y todo el mes de septiembre, R 84 906	111 92
172 Al señor José G. A. Furt—Por diferencia de alquileres de la propiedad que ocupó el juzgado de paz de la sección 15ª, por los meses de noviembre y diciembre de 1905, T 56 906	45 44
173 Al señor Esteban Chaine—Por pasajes para la traslación de presos C 221 906	40 —
174 Al señor Pascual Claro—Por pasajes, E 5 907	300 —
175 A la Intendencia de la Armada—Por pasajes en los transportes nacionales, al inspector señor S. R. Nieto Moreno I 33 907	50 —
176 A la compañía «Lloyd Bahía Blanca»—Por pasajes, L 62 907	120 —
177 Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich—Por pasajes, N 8 906, 15 906, 26 27 907.	1,035 35

	$ m/n
178 Al señor Pascual Palma—Por reintegro de lo abonado por impuestos municipales de la casa ocupada por los Tribunales de Comercio, P 410 1906....	480 —
179 Al señor Belisario Güemes—Por sueldos y gastos como juez de Paz de Formosa, por los meses de diciembre 1904 y mayo á agosto de 1905, G. 505 907...	580 —
180 A la Gobernación del Río Negro—Por id á los presos judiciales en el mes de julio 1906, G. 373 906..................	592 10
181 A la misma—Por id. id. en el mes de octubre 1906, G. 374 906	407 58
182 A la misma—Por íd. íd. en los meses de octubre, noviembre y diciembre 1906, G. 375 907..	1053 55
183 A la misma—Por íd. íd., en el mes de diciembre 1906, G. 376 1907.......................	18
184 Al Habilitado de la Cámara Federal de La Plata—Por 15 días de sueldo de 2 auxiliares, por el mes de enero 1906........	80 —
185 A la Penitenciaría Nacional—Por artículos suministrados á la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, P. 19 906.........	239 34
186 Al Habilitado de los Tribunales en lo Civil—Para abonar alquileres de las casas ocupadas por los Juzgados de Paz de la capital, por diciembre 1906, S. 41	4245 —
187 A Augusto Ibarra Pedernera—Sus honorarios como perito calígrafo, regulados por el juzgado de instrucción de la Capital, J 650 907....	300 —
188 A Cornelia Pizarro—Para reintegrarle el importe de los trabajos ejecutados en la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Comercial de Mujeres, P 126 906................	574 38
189 A Feliza L. de Lavesi—Por devolución del descuento de su jubilación de enero á diciembre 1908, L 57 907..........	48 —
190 Al Rector del Colegio Nacional Norte—Para pago de alquileres de la casa Cangallo 450, C 257 907.........	5400 —
191 A José Peltendo—Por sus honorarios como fiscal ad hoc ante el juzgado federal de Santa Fe, J 711 906.............	650 —
192 Al juzgado federal del Uruguay—Por honorarios regulados al doctor José Haedo como fiscal ad hoc, J 751 907..........	340 —
193 Al Banco Francés del Río de La Plata—Por alquileres de la casa ocupada por el Juzgado de paz de la sección 3ª por el mes de noviembre de 1906, B 40 907	200 —
194 Al señor Pascual B. Funes—Por la pensión que le corresponde desde el 18 de octubre de 1905 al 31 de diciembre de 1906 á $ 100 mensuales, F 270 907....	1443 29
195 A la señora María Zavalía de Tedín—Por devolución del descuento efectuado en su pensión, durante los meses de enero á agosto inclusive del 1905, Z 9 907........................	720 —
196 Al ferrocarril Argentino del Norte—Por pasajes, F 287 905....	41 55
197 Al rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero—Para el pago de cuentas atrasadas 1a 47, 907.....................	895 50
198 A la compañía de Navegación á Vapor N. Mihanovich—Por pasajes M. 537 907.............	198 —
199 A los señores Laborde y Cía.—Por instalación de reflectores eléctricos en el Observatorio Nacional de La Plata, L 12 907..	4711 30
200 Al Sr. Romeo Rodríguez, importe del alquiler de las casas que ocupa la Escuela Normal Mixta de Pergamino y el Director de la misma, por Diciembre de 1906	630 —
201 Al Sr. Angel Menchaca—Para pago de la casa que ocupa la Escuela de que es director por diciembre de 1906..........	200 —
Total del crédito..........	236.008 08

Art. 2º El importe del presente gasto se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Secret. de la C. de D.D

Registrada bajo el Nº 6269.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Restitución de beca

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Exp.C/556 Visto el precedente informe de la Comisión Nacional de Bellas Artes, según el cual es llegado el momento de restituir á D. Marcelino Barneche en el goce de la beca que le fué adjudicada por concurso para proseguir sus estudios de pintura en Europa en 1903, por haber desaparecido las razones de salud que determinaron la suspensión provisional del beneficio y hallarse libre el turno correspondiente; y teniendo en cuenta que el interesado se ha presentado recién en Septiembre último en demanda, de dicha restitución, circunstancia que determinaría la pérdida del beneficio por los meses transcurridos desde el 1º de Enero del corriente año,

SE RESUELVE:

Restituir á D. Marcelino Barneche en el goce de la beca de $ 300 m/n que le fué adjudicada por concurso en el año 1903, desde el mes de Septiembre último hasta el 30 de junio de 1910.

Comunicar esta resolución á quienes corresponda y archivar el expediente, previas las anotaciones del caso.

R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Jefe de la Sección Transportes

Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Sección Transportes de la Intendencia de la Armada, al Contador de 1ª clase D. Juan Moldes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Ley 6211—Pensión á Doña Pastora B. de Campos

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cien pesos moneda nacional la pensión que goza la Sra. Pastora B. de Campos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. D. D.

Registrada bajo el Nº 6211.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Vista la precedente nota de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado de Reproducciones Forestales de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán, en reemplazo del Sr. Dalio Frigueri, á D. Paneghe Skiadaversi.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase cesante por razones de mejor servicio al Ayudante Contador de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán, don Miguel J. Díaz y nómbrase en su reemplazo á D. Juan A. Fernández Lablé.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Licencia á un Inspector de Saladeros

Buenos Aires, Octubre 25 de 1908.

Vista la solicitud de licencia presentada por

el Veterinario Inspector de Saladeros y Frigoríficos D. Adolfo Piazza; y atento lo informado por la División de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia sin goce de sueldo por el término de tres meses al veterinario inspector de Saladeros y Frigoríficos señor Adolfo Piazza, y nómbrase en su reemplazo durante ese tiempo al veterinario Subinspector de zona, D. Honorio F. Ledesma y en reemplazo de éste á D. Daniel E. Holgado Moreno.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Nuevo Hotel de Inmigrates de la Capital

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Obras Públicas, acompaña el cetificado parcial N° 20, expedido por la Dirección General de Arquitectura, por la suma de veinticinco mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 25.985, m/n), que deberá abonarse, previa deducción del 10 %, como garantía del cumplimiento del contrato á los empresarios Señores Udina y Mosca, importe de obras efectuadas durante el mes de Septiembre ppdo. trabajos que fueron autorizados por acuerdos de Noviembre 9 de 1905, Agosto 11 y Setiembre 12 de 1906 y Abril 9 de 1907,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los Señores Udina y Mosca la suma de veintitres mil trescientos ochenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 23 386,50 m/n), importe del certificado parcial N° 20, expedido por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, á favor de los citados empresarios por obras efectuadas durante el mes de Septiembre ppdo., en la construcción del nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda ordenará también á la Tesorería General retenga la suma de dos mil quinientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.598,50 m/n), importe del 10 % deducido como garantía del fiel cumplimiento del contrato respectivo.

Art. 3° La suma total de veinticinco mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 25 985 m/n) que importa el presente decreto, se imputará á la Ley N° 4572 de Julio 17 de 1905.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Ley 6225.—Pensión á Dª Herminia C. de Maldonado

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Herminia C. de Maldonado la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN
Adolfo J Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el N° 6225.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Escuela de Agricultura de Posadas

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Sr. Ernesro Arell, Ayudante de la Escuela Práctica de Agricultura Subtropical de Posadas, en reemplazo del Sr. Juan Loter que pasa hacerse cargo del Vivero de Loreto (Misiones).

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Decreto sin efecto

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Resultando de este expediente:

Que el señor Salvador A. Pratto, concesionario por decreto de 30 de Noviembre de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9° del decreto de 3 de Marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 30 de Noviembre de 1907, que concedía al Sr. Salvador A. Pratto, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2° Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Venta de un lote en La Pampa

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Visto el presente expediente en el que D. Manuel Belloni, arrendatario de 7.500 hectáreas en el lote N° 3 y parte Este del N° 2, fracción D, Sección XV del Territorio de la Pampa, solicita se le conceda en venta la superficie de dos mil quinientas hectáreas que unidas á las dos mil quinientas hectáreas que se le vendieron por decreto de 3 de Octubre de 1906 forman la mitad de las diez mil hectáreas que se le concedieron en arrendamiento y,

Considerando:

Que el recurrente es arrendatario de más de cinco años de la citada tierra, habiendo comprobado que la ha poblado con construcciones y haciendas de su propiedad por un valor de más de veintenueve mil pesos;

Que estando en vigencia el respectivo contrato, corresponde acordarle la venta de la superficie que solicita de acuerdo con el decreto de 8 de Noviembre de 1906;

Que en cuanto al precio de la tierra es de equidad tener en cuenta al fijarlo, que según resulta de la mensura judicial hecha á costa del recurente y de la administrativa, consta que las principales poblaciones de las tierras arrendadas quedan en parte de ellas que no es posible venderlas por contener minas;

Que si bien en estos hechos no cabe responsabilidad alguna para la Administración, no es posible desconocer que le causan perjuicios al arrendatario que no ha podido preveerlos al ubicar sus poblaciones en el sitio donde se hallan, pues cuando lo hizo no existia el derecho de compra que posteriormente acordó á los arrendatarios la Ley N° 4167;

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta á D. Manuel Belloni de acuerdo con la ley 4167 y artículo 49 de su decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, al precio de seis pesos moneda nacional cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas que unidas á las dos mil quinientas hectáreas que por igual concepto se le vendieron en Octubre 3 de mil novecientos seis, forman la mitad de las diez mil hectáreas que se le concedieron en arrendamiento en los lotes 2 y 3 fracción D, Sección XV del Territorio de la Pampa, dentro de los cuales se ubicará la superficie que se vende en la forma determinada en el plano agregado á fojas 36 de este expediente; vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija el pago que corresponda y fecho, remita este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. D. Manuel Belloni, el respectivo título de propiedad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Títulos de propiedad

X

EN LA COLONIA ALVEAR

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Miguel Alba, solicita título de propiedad de la manzana N° 138, de la Colonia «General Alvear» de que es concesionario, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en las tierras de que se trata, á las obligaciones impuestas por la ley citada, consignando además haber satisfecho el importe total de su precio, por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Señor Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en «Diamante» (Entre-Rios) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corres-

ponda y á favor de D. Miguel Alba, el título de propiedad que solicita, de la manzana número 138, de la Colonia «General Alvear», título que deberá ser subscrito por el mencionado Señor Gerente, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Visto este expediente, en el que Don Juan Lavarello, solicita título de propiedad del Solar d, manzana nº 16, del pueblo de Santa Cruz de que es concesionario de acuerdo con la ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en el solar de que se trata, á las obligaciones impuestas por la citada ley, constando haber satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Don Juan Lavarello, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar d, manzana número 16 del pueblo de «Santa Cruz» y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

EN VALCHETA

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Visto este expediente, en el que don Andrés Crespo, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 32 de la Colonia «Valcheta», de que es concesionario de acuerdo con la ley de Octubre 2 de 1884 y,

Considerando:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote, las mejoras y haciendas que se mencionan, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de plantar árboles y de cultivar 10 hectáreas, por no ser apto el terreno para ello, y atento á que ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino, prescripto por la ley, como asimismo haber satisfecho la suma de quinientos pesos moneda nacional, de acuerdo con el Art. 13 de la Ley [2 de Octubre de 1884; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Andrés Crespo, el título de propiedad que solicita, del lote pastoril Número 32 de la Colonia «Valcheta»; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Caducidad de concesiones

XIII

EN «SAN JULIÁN»

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que don Andrés Kyle, concesionario del solar A, manzana nº 151, del pueblo de «San Julián» no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del Solar A, manzana número 151, del pueblo de «San Julián» acordada á don Andrés Kyle y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

EN COLONIA FORMOSA

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión del solar A. manzana 148 de la Colonia Formosa otorgada á don Emilio Gómez por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar A. manzana 148 de la Colonia Formosa, otorgada á don Emilio Gómez y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

EN COLONIA FORMOSA

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión del lote Nº 223 de la Colonia Formosa, otorgada á D. Alfredo Brunell, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 223 de la Colonia Formosa, otorgada á D. Alfredo Brunell y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

EN COLONIA EMILIO MITRE

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión del lote Nº 33 de la Colonia Emilio Mitre, otorgada á D. Juan Canué, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 33 de la Colonia Emilio Mitre, otorgada á D Juan Canué y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

EN LA COLONIA SAN MARTÍN

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 21 de la Colonia «San Martín» otorgada á D. Ildefonso Ayelef, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote pastoril Nº 21 de la Colonia San Martín otorgada á D. Ildefonso Ayelef y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVIII

EN PUEBLO VALCHETA

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar b, manzana 46 del pueblo Valcheta, en virtud de haber fallecido su concesionario D. Gabriel Saavedra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Déjase sin efecto la concesión del solar b, manzana 46, del pueblo Valcheta, acordada á D. Gabriel Saavedra, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIX

EN EMILIO MITRE

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que D. Celestino Romero, concesionario del lote número 32 de la Colonia «Emilio Mitre», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote número 32, de la Colonia «Emilio Mitre» acordada á D. Celestino Romero y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése a Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XX

En Emilio Mitre

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 58 de la Colonia Emilio Mitre, otorgada á D. Angel Cabral, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote pastoril Nº 58 de la Colonia Emilio Mitre, otorgada á D. Angel Cabral y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Pedro Ezcurra.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ley Nº 6050 — Obras de saneamiento de la ciudad del Paraná

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación y previo el convenio adicional correspondiente con el Gobierno de Entre Ríos, haga construir las obras domiciliarias de saneamiento de la ciudad del Paraná por cuenta de los propietarios que lo soliciten en la forma que determina la presente ley.

Art. 2º Las obras serán pagadas en un plazo que no exceda de cinco años y se construirán cuando á juicio del Poder Ejecutivo fuere oportuno ó conveniente.

Art. 3º Solo podrán acogerse á los beneficios de esta ley, los propietarios de una sola finca que la habiten y cuyo valor no exceda de diez mil pesos m/n siempre que la mencionada Dirección General no tenga motivos fundados para creer que el solicitante dispone de medios propios suficientes para hacer construir las obras sin auxilio del Gobierno.

Art. 4º El propietario de una casa en que se haya construído las obras domiciliarias con fondos del Estado reembolsará su importe, incluyendo el de la preparación de planos, gastos de administración, dirección é inspección y los intereses correspondientes á razón de seis por ciento anual por cuotas mensuales, iguales en los siguientes plazos:

En cinco años si la casa vale seis mil pesos ó menos.

En cuatro años si la casa vale más de seis mil pesos y menos de diez mil.

Art. 5º Las casas en que se construyen obras de acuerdo con la presente ley, quedarán afectadas al pago de éstas hasta la total extinción de la deuda, pudiendo los propietarios amortizarla íntegramente en cualquier momento.

Art. 6º Autorízase al Poder Ejecutivo á ampliar en ochocientos mil pesos la emisión de bonos que disponen las leyes 4158 y 4278.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu. — Julián V. Pera.
Adolfo J Labougle. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo* Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6050.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

II

Ley Nº 5853— Pensión graciable, á Doña María Elena J. de Giuliani

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Asígnase á la Señora María Elena J. de Giuliani, la pensión graciable de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu — Julián V. Pera
Adolfo J. Labougle. Sect. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sect. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 5853.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

III

Dique San Emiliano en San Juan

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Exp. Nº 730 S 908.—Visto este expediente relativo á la reconstrucción de los espigones de protección del Dique de San Emiliano en la Provincia de San Juan, cuya ejecución autoriza la ley Nº 5554 y,

Considerando:

Que dada la naturaleza de la obra y el lugar en que ella debe efectuarse, exige relacionar el comienzo de los trabajos con el estado del río San Juan, cuyas crecientes podrían interrumpir su prosecución, ó aun más, destruir los que se encontrasen en vía de ejecución si estos no se han iniciado en época oportuna.

Que los informes recientes relativos al caudal del mencionado río, aconsejan iniciar de inmediato dichos trabajos á fin de llevarlos á un estado de adelanto tal, que asegure su estabilidad en las épocas de las grandes crecientes que probablemente se producirán en los meses de Enero y Febrero.

Que es fundado en tales circunstancias por lo que no ofrecería ventajas la adjudicación de estos trabajos por licitación pública, sino que es más conveniente como lo propone la Dirección General de Irrigación llevarlos á cabo por Administración con lo que se subsanarían las dificultades apuntadas y otras que pudieran surgir en el curso de su realización.

Teniendo en cuenta la opinión manifestada por el Ministro de Hacienda respecto á la inversión de los fondos votados á tal objeto por la mencionada ley,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación para llevar á cabo por Administración la reconstrucción de los espigones de protección del Dique San Emiliano de la Provincia de San Juan, cuyo presupuesto asciende á la suma de $. 100.108 m/n de acuerdo con el proyecto adjunto que se aprueba.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley nº 5554.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—Ezequiel Ramos Mexía.—V. de la Plaza.—Pedro Ezcurra.—Rómulo S. Naón.—R. M. Aguirre.

IV

Inspección de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Exp. 7494 M/908.—Resultando de lo manifestado por la Inspección General de Puentes y Caminos, que al efectuarse el cálculo de las escavaciones para cimientos en las obras del puente sobre el Río Tercero en Bell Ville (Provincia de Córdoba), se tomó equivocadamente el diametro interior de los cilindros en vez del exterior, cuyo error, rectificado, representa un exceso de gasto de $ 4 330,75 m|n.

Considerando que dado el origen de ese mayor gasto, corresponde aprobarlo, así como el de $ 266 54 m/n que aparece tambien en el certificado adjunto, por cambio en el tipo de construcción al efectuar esas escavaciones; y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el exceso de gasto de cuatro mil quinientos noventa y siete pesos veinte y nueve centavos ($ 4.597,29 m/n) moneda nacional, que resulta en el certificado número 2 de las obras del puente sobre el Río Tercero en Bell Ville (Córdoba) contratadas con D. Antonio Marcuzzi.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, ítem 4, partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—Ezequiel Ramos Mexía—V. de la Plaza.—R. S. Naón.—R. M. Aguirre.—Pedro Ezcurra.

V

Luz eléctrica en el Hotel de Inmigrantes

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1908.

Exp. Nº 6754/H/1908.—Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura, relativo á la instalación de luz eléctrica en el nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital,

Considerando:

Que estos trabajos deben realizarse conjuntamente con los de cemento armado, los cuales se ejecutan por los contratistas Udina y Mosca, quienes, por otra parte, han hecho ya las instalaciones eléctricas en otras dependencias de dicho Hotel, y

Que es por lo tanto conveniente encomendar la realización de estos trabajos á los mencionados contratistas, quienes han prestado su conformidad con el presupuesto respectivo, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la instalación de luz eléctrica en el edificio del nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital, así como su presupuesto que importa la suma de once mil trescientos veintinueve pesos veinti-

dos centavos moneda nacional ($ 11.329,22 m/n) y autorízase á la mencionada Dirección para que encomiende su ejecución á los contratistas Udina y Mosca.

Art. 2° Este gasto se imputará al Acuerdo de 5 de Marzo ppdo. que abre un crédito para la continuación de las obras del Hotel.

Art 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—V. DE LA PLAZA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

VI

Obras complementarias en el Hotel de Inmigrantes

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Visto el adjunto proyecto relativo á la ejecución de obras complementarias, que es necesario efectuar en la Secciones Administración Oficina de Trabajo, Depósito de Equipajes, etc. del nuevo Hotel de Inmigrates de la Capital; y

Considerando:

Que estas obras por su naturaleza y urgencia es conveniente sean encomendadas á los contratistas para la construcción del referido Hotel, y de acuerdo con lo establecido en los Arts. 41 y 42 de la ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de obras complementarias en el Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de treinta y cuatro mil seiscientos diez y ocho pesos con treinta y siete centavos ($ 43.618,37 m/n) moneda nacional, y autorízase á la Dirección General de Arquitectura, para que encomiende estos trabajos á la empresa «Udina y Mosca» contratista de los de construcción del expresado Hotel.

Art. 2° Este gasto se imputará al Acuerdo de 6 de Marzo ppdo., que abre un crédito para las obras del Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de arquitectura á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—V. DE LA PLAZA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

VII

Puente sobre el río Feliciano

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1908.

Resultando de lo manifestado por la Inspección General de Puentes y Caminos que existe necesidad de dar una mayor amplitud á la luz de las alcantarillas á construirse en los terraplenes de acceso al puente sobre el río Feliciano en el paso Medina (Provincia de Entre Ríos), para que puedan dar paso á las aguas en épocas de crecientes.

Visto el proyecto preparado al efecto por la referida Inspección; la conformidad manifestada por los empresarios de la construcción de dicho puente «Volpe y Gaggero» para realizar esos trabajos por los precios unitarios de su contrato y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de ampliación de luz en las alcantarillas á construirse en los terraplenes de acceso al puente sobre el río Feliciano en paso Medina(Entre Ríos) así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de diez y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos ocho centavos ($ 18637,08) moneda nacional incluida la partida para gastos imprevistos y autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para que encomiende la realización de estos trabajos á la firma «Volpe y Gaggero» empresarios de las obras de construcción del puente de que se trata.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 2 del Presupuesto vigente (Ley N° 4301).

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—V. DE LA PLAZA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA;

VIII

Puente sobre el Río Mendoza en Palmira

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Exp. N° 7583 P. 908.—Visto este expediente por el que la Inspección General de Puentes y Caminos eleva el plano, cómputo métrico y presupuesto correspondiente á la construcción de ataguías, que se hace necesario efectuar, para las lajas de cemento armado á colocarse sobre los cilindros de fundación del puente sobre el río Mendoza en Palmira; y

Considerando:

Que la suma de $ 9342,30 m/n que importarán estos nuevos trabajos cabe ampliamente dentro de la del presupuesto oficial de las obras aprobado por decreto de 8 de Agosto de 1906, pues ellas han sido contratadas con una economía de $ 17. 201 m/n.

Que los precios unitarios propuestos son equitativos, y los contratistas de la construcción del puente han prestado su conformidad con ellos;

Atento lo manifestado en los anteriores informes y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 41 y 42 de la ley de Obras Públicas:

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el plano, cómputo métrico y presupuesto de nueve mil trecientos cuarenta y dos pesos, treinta centavos moneda nacional ($9342,30 m/n) correspondiente á la construcción de las ataguías á que se ha hecho referencia con destino á las obras de construcción del puente sobre el río Mendoza en Palmira y autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para que encomiende la ejecución de estos trabajos á los contratistas de las obras del citado puente «Prunieres y Cia,» en las condiciones de su contrato y de acuerdo con los siguientes precios unitario que quedan aprobados:

Item 10a por ml. de pilote de pino tea, $ 3,36 m/n, Item 10 b por ml. de tablestacas de pino de tea $ 2,24 m/n. Item 10 c por ml. de travesaño de pino tea $ 1,68 m/n. Item 9a, por kilogramo de hierro forjado $ 0,90 m/n.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9 ítem 4 partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—V. DE LA PLAZA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

IX

Modificación de un decreto

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Atento la observación formulada por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifíquese el Decreto de fecha 13 de Octubre ppdo. en el sentido de que la suma que debe entregarse por el Ministerio de Hacienda á la Dirección de la Colonia Agrícola é Industrial de Marcos Paz es de ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos diez y seis centavos moneda nacional ($ 84.264 16 m/n) y no ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos diez y seis centavos ($84. 262,16 m/n) como en aquel se consignaba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Dirección de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Exp. 4569-O-908.—Visto el pliego de condiciones y especificaciones formulado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la licitación que debe efectuarse nuevamente de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 10 de Junio ppdo. por la construcción y suministro de una draga á succión con destino á las obras de profundización de la barra de Punta Indio, y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para sacar á licitación pública, por el término de tres meses á contar de la fecha de la publicación de los avisos respectivos, la construcción y suministro de una draga á succión con destino á la profundización de la barra de Punta Indio, de acuerdo con las condiciones y especificaciones acompañadas que quedan aprobadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Dirección General de Contabilidad

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Exp. 8212 C 908.—Teniendo en cuenta lo manifestado en la nota precedente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cesante á D. José B. Lanza, contador de 3a clase de la Dirección General de Contabilidad, y nómbrase para reemplazarlo á D. Pedro Miguel Curutchet.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección mencionada, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Inspección de cloacas en Jujuy

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Vista la nota que precede por lo que la Di-

rección General de Obras de Salubridad eleva un proyecto de tarifas para el cobro del servicio de inspección de cloacas en la capital de Jujuy, y habiendo prestado el Gobierno de dicha provincia su conformidad de acuerdo con lo que establece el convenio respectivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la siguiente tarifa para el cobro de los servicios de que se trata

Escala de Alquileres			Cuota mensual
Hasta	$	30	$ 0,10
de 31 á	»	80	» 0,20
de 81 á	»	120	» 0,30
de 121 á	»	200	» 0 40
de 201 á	»	400	» 0,50
de 401 á	»	600	» 0,60
de 601 á	»	800	» 0,70
de 801 á	»	1000	» 0,80
de 1001 á	»	1500	» 0,90
de 1501 adelante			» 1,00

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa agregación de sus antecedentes, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Nueva Sección de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Exp. 7431—S—908.—No siendo posible atender convenientemente á los trabajos de puentes y caminos en San Juan, con el personal y elementos de la 4ª sección, que comprende, además de esa provincia, las de Mendoza y San Luis, y teniendo en cuenta que esta deficiencia ha de acentuarse con motivo de la ejecución de las obras que la ley núm. 4301 autoriza:

De acuerdo con lo manifestado por la Inspección General del ramo:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase una nueva Sección de Puentes y Caminos en la Provincia de San Juan, que se compondrá de un Ingeniero de 2ª clase, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, tres Sobrestantes con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional cada uno pudiendo invertir en alquiler de casa sesenta pesos ($ 60 m/n) moneda nacional mensuales, en gasto de forraje cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional mensuales y en el pago de un ordenanza setenta pesos ($ 70 m/n) moneda nacional mensuales.

Art. 2º Autorízase asimismo la inversión de la suma de mil cuatrocientos treinta y tres pesos ($ 1.433 m/n) moneda nacional en la compra de instrumentos y en los gastos de instalación á que se refiere la planilla adjunta.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, item 4, partida 2 de presupuesto vigente (Ley 4301).

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dese al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Hospicio de las Mercedes

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Vista la adjunta renuncia y atento lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de las obras del Hospicio de las Mercedes, D. Alejandro Vilvet y nómbrase en su reemplazo al empleado de las mismas obras D. Julio Pone.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Escuela Normal Mixta del Azul

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Exp. Nº 5540· E 908.—Vistos el presupuesto y pliego de especificaciones que se acompañan, relativos á la construcción de una verja que circunde el terreno en que se levanta el edificio destinado á Escuela Normal Mixta del Azul y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de una verja que rodee el edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul así como el presupuesto correspondiente que asciende á la suma de treinta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional c/l. ($ 35.073,50 m/n) y autorízase á la citada Dirección para que saque á licitación pública la ejecución de los trabajos.

Art 2º Este gasto se imputará al Anexo E. Inciso 17, Item 1º del Presupuesto vigente.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Impresión de memorias

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908.

Exp. 8003 P/908.—Siendo necesario proceder á la impresión de las memorias correspondientes á los proyectos de construcción de puentes sobre los arroyos Potrero y Leyes en la Provincia de Santa Fe; vistas las propuestas presentadas para la ejecución de dicho trabajo, y considerando de acuerdo con los informes que preceden que la de la casa J. A. Dufour es la más económica y conveniente;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para que encomiende la impresión de las memorias correspondientes á los proyectos de puentes á construir sobre los arrollos Potrero y Leyes en la provincia de Santa Fe, á la casa J. A. Dufour por la suma de quinientos cincuenta y cinco pesos ($ 555 m/n) moneda nacional en que ofrece realizarla;

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 4 partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Cesión de terreno

Buenos Aires, Octubre 26 de 1908,

Exp. 8073 B/908.—Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cesión gratuita que hace D. Pedro Nuñez, de cinco hectáreas de terreno en la costa del río Pindapoy Chico (Territorio de Misiones), con destino á la construcción de viviendas para los guardianes de los puentes sobre dicho río y sobre los arroyos Negro, Piedra y Vera, y autorízase al Ingeniero Luis Pastoriza para que suscriba en representación del P. E. la escritura correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	77	Certificados......		1553 —
Para inscribir....	131	Inscripciones....		1354 —
	208			2907 —

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1908

Boletín Judicial..................	$ 367 40
Boletín Oficial....................	» 28 —
	$ 395 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte) — Boletín Militar

Nº 239

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Primer tercio por antigüedad.—Exoneración de un ingeniero geógrafo.—Pensiones.—Sobreseimiento.—Edicto.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Tenientes coroneles	
Infantería	Ramón I. Olmos	31 Julio 91
»	Eduardo A. Fernández	26 Marz. 95
»	Manuel Faramiñán	18 Agt. 95
»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz	»
»	Sebastián J. Carrasco	»
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Jaime Márquez	13 Junio 99
»	José N. Lynch	»
»	Pedro Escola	»
»	Arturo M. Jáuregui	»
»	Martín P. Palacios	»
»	Eduardo Conesa	»
»	Salvador Martínez Urquiza	12 Ag. 903
»	Rodolfo Soria	»
»	Facundo Navarro	»
»	Juan A. Covaro	»
»	Enrique Jaureguiberry	»
»	José A. Irusta	»
»	Cornelio L. Díaz	29 Sept. 904
Artillería	Francisco Chouciño	26 Marz. 95
»	Tristán Villarruel	18 Agt. 95
»	Octaviano Soria	25 Dic. 97
»	Manuel S. Amaya	13 Junio 99
»	José M. Abogadro	»
»	Estanislao López	»
»	Pablo Escalada Saavedra	»
»	José Armand	12 Agt. 903
»	Benjamín García Aparicio	»
»	Andrés Bossich	»
»	Emilio Ledesma	»
»	Eduardo Broquen	»
»	Ricardo Solá	»
Caballería	Ricardo D. Garrido	23 Nov. 88
»	Alfredo de Urquiza	26 Marz. 95
»	Francisco A. Vigo	25 Dic. 97
»	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Juan Insay	»
»	Emilio Fernández	»
»	Jacobo Bernheim	»
»	Carlos F. Guido	12 Ag. 903
Ingenieros	Dionisio Meza	13 Junio 99
»	Salvador Velazco	»
»	Enrique Schroeder	»
	Mayores	
Infantería	Benjamín Matoso	13 Junio 99
»	Miguel Girón	»
»	Francisco Arigós	»
»	Delfín Ovejero	»
»	Enrique A. Pozzo	»
»	Diógenes Gimeno	»
»	Teodoro Schroeder	»
»	Juan Miñones	»
»	Vicente Oviedo	»
»	Mauricio N. Solá	»
»	Amador Molina	»
»	Adolfo Benavidez	»
»	Esteban R. García	»
»	Ramón Fillol Gómez	12 Agost. 903
»	Avelino Méndez	12 Ag. 903
»	Julio B. Ferrari	29 Sept. 904
»	Abraham Morales	»
»	Felipe Arigós	»
Artillería	José Basterrechea	25 Dic. 97
»	Teodomiro Garro	13 Junio 99
»	Juan Casas	»
»	Emilio de Ipola	»
»	Jorge Lowry	»

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Mayores	
Artillería	Rosendo Hermelo	12 Agt. 903
»	Ovidio Badaró	»
»	Emilio E. Alba	»
»	Carlos Spika	»
»	Pedro Cejas	»
»	Adolfo Sosa	»
»	Eduardo R. Tello	»
»	Miguel A. Auli	»
»	Adriano Juárez	»
»	Ramón Navarro Ocampo	29 Sept. 904
»	Nabor Córdoba	»
Caballería	Agustín R. Cejas	25 Dic. 97
»	Jacinto F. Espinosa	13 Junio 99
»	Carlos C. Molina	»
»	Angel Díaz	29 Sept. 904
»	Froilán Leyría	»
Ingenieros	Eugenio Wysocki	13 Junio 99
	Capitanes	
Infantería	José A. Calderón	20 Marz. 98
»	Pedro S. Zeballos	»
»	Carlos G. Peralta	17 Mar. 902
»	José G. Miranda	12 Agt. 903
»	Oscar A. Amadeo	»
»	Enrique Bory	»
»	José L. Martínez	»
»	Pedro T. Lagos	»
»	Antonio López	17 Marz. 902
»	Luis Castañeda	29 Sept. 904
»	Alvaro G. Pinto	»
»	Herminio Fresia	»
»	Albano Clark	»
»	Alvaro Rabagnán	»
»	Gregorio Araoz de Lamadrid	»
»	Mariano Bravo	»
»	Bernardo Pasión	»
»	Buenaventura G. Fierro	»
»	Nicolás M. Fernández	»
»	Enrique Peme	»
»	Leopoldo Lapeyrusse	»
»	Juan Cruz Salvadores	»
»	Enrique Podestá	»
»	Tomás Martínez	»
»	Luis Bruce	»
»	Abelardo Arias	»
»	Adrián Ruiz Moreno	»
»	Roberto M. Fotheringham	»
»	Carlos Peralta Sánchez	»
»	Ricardo San Millán	»
»	Arturo Rivarola	»
»	Arturo Poissón	»
»	Fausto Portela	»
»	Ernesto Baldassare	»
A tillería	Sebastián Coll	12 Agt. 903
»	Ardito Machiavello	29 Sept. 904
»	Rufo Leyes	»
»	Otto Huber	»
»	Pedro Vallejos Ayala	»
»	Luis E. Villanueva	»
»	Ernesto Schreiber	»
»	Julián Falcato	»
»	Agustín R. Pérez	»
Caballería	Víctor Brunetta D'Usseaux	12 Agost. 903
»	Teodoro Villafañe	»
»	Angel Herrans	17 Marz. 902
»	Baldomero Alvarez	29 Sept. 904

(Conclusión)

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso	Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Capitanes			*Capitanes*	
Caballería	Cornelio Giménez	29 Sept. 904	Ingenieros	Kurt Gadow	29 Sept. 904
»	Carlos Corazzi	»			
»	Juan Borrajo	»			
»	Benjamín González	»		*Tenientes 1ros.*	
»	Emilio Sartori	»			
»	Osvaldo Amieva	»			
»	Alejandro Fernández	»	Infantería	Franklin Muñoz	29 Sept. 904
»	Teófilo Prado	»	»	José Villarroel	4 Febr. 905
»	Agustín Bentenasco	»	»	Angel Galvarini	29 Sept. 904
»	Conrado Risso Patrón	»	Artillería	Eleodoro N. Cross	13 Junio 99
Ingenieros	Alejandro Obligado	»	»	Victor Tassara	12 Ag. 903

Mauricio N. Solá,
Mayor
Jefe accidental 6ª división del Gabinete Militar.

Capital Federal, Octubre 21 de 1908.

Vº. Bº.—*Ramón A. Gonzalez*
Coronel.
Jefe accidental del Gabinete Militar

Exoneración de un ingeniero geógrafo:

Buenos Aires, Octubre 20 de 1908:—Vista la precedente nota del señor jefe del Gran Estado Mayor, en la que solicita la exoneración del ingeniero geógrafo contratador D. Alejandre Melin, por haber hecho éste abandono absoluto de su trabajo, sin haber dado cumplimiento á lo estipulado en el Art. 7º. del contrato respectivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º. Exonérase con anterioridad del 9 del corriente, al ingeniero geógrafo contratado el por Gran Estado Mayor, D. Alejandro Melin

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos á la señora Juana Fernández de Lara, hija del guerrero de la Independencia coronel Manuel Feliciano Fernández,

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E PALACIO. E CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5735

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señorita Manuela Benavídez, hija del coronel José María Benavídez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. Secretario de la C. D. D.

Registrada bajo el Nº 5758.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Clodomira Suárez de Butteler, viuda del teniente 1º D. Domingo Butteler, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 5761.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Rebeca Garzón de Argañaraz, viuda del capitán D. Tomás Argañaraz, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E URIBURU. MIGUEL PADILLA.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado Sec. de la Cám de D.D.

Registrada bajo el Nº 5833.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á doscientos cincuenta pesos moneda nacional la pensión que actualmente disfruta la Sra. Martina E. de Masi, viuda del cirujano de división Dr. Alfonso Masi.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU JULIÁN V. PERA
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado Secretario de la C. D D.

Registrada bajo el Nº 5861.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Magdalena O. de Medeiros, viuda del ex cirujano de división Dr. Julio C. Medeiros, é hijas solteras, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos oho.

JOSÉ E. URIBURU JULIÁN V. PERA
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado Sec. de la Cra. de DD.

Registrada bajo el nº 5880.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta la señora María Schoo de Terzy, viuda del mayor D. Adolfo von Terzy.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — JULIÁN V. PERA. — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5917.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ochenta pesos moneda nacional la pensión de la señora Isabel A. de Echeverría, viuda del Alférez Santos Echeverría.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — JULIÁN V. PERA. — *Adolfo J Labougle*, Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. D. D.

Registrada bajo el Nº 5918.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Mercedes T. de la Quintana de Montaña, nieta del brigadier general D. Hilarión de la Quintana, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — JULIÁN V. PERA. — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 5920.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1º Acuérdase á la señora Regalada T. de Merlo viuda é hijos menores del capitán José María Merlo, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — JULIÁN V. PERA. — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5930.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Acuérdase la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, á las señoritas Adelina y Julia Salvadores, nietas del guerrero de la Independencia coronel Angel Salvadores.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — M. M. PADILLA. — *B. Ocampo*, Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5943.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, á la señora Petrona Fretes de Rughi, viuda del guerrero del Paraguay D. Francisco Salvador Rughi, y á su hija viuda Camila Rughi de Lavezzaré.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN. — *Adolfo J. Labougle*, Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5955.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las señoritas Angela y Corina Echeverría, hermanas del capitán Francisco Echeverría, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN. — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 5986.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional á Dª. Gregoria Ferré, hija soltera del brigadier general D. Pedro Ferré.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN. — *Adolfo J Labougle*, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Sec de la Cám. de D.D.

Registrada bajo el Nº 5987.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Carolina Solá de Gómez, hermana del teniente 1º guerrero del Paraguay Nicanor Solá, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN. — *Adolfo J Labougle*, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la Cám. de D. D.

Registrada bajo el Nº 5995.

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Deidamia Ríos de Guignard, nieta del guerrero de la Independencia, coronel D. Mateo Ríos, la pensión de ciento cincuenta pesos mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso

Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de 1908.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Lobougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. DD.

Registrada bajo el Nº. 5997.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, á la señora Ana M. de Munilla, viuda del alférez Juan Jaime Munilla.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Sro. de la Cám. de D D.

Registrada bajo el Nº 6028.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación Argentina; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. María B. de Costa Ahumada, viuda del guerrero del Paraguay D. Venancio Ahumada, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de C. D.D.

Registrada bajo el Nº 6054.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á las señoritas Angélica y Celina Caraballo, nietas del coronel D. Manuel Caraballo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluye en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — JULIÁN V. PERA
Adolfo J. Labougle. Sct. del Senado. — *Alejandro Sorondo* Sct. de la C. de D. D.

Registrada bajo el nº 6088.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento treinta pesos moneda nacional, la pensión mensual que actualmente disfruta la señorita Isabel Vidal, nieta del subteniente de la Independencia D. José Rosas Lucero Vidal.

Art. 2º Mientras este gasto no se incorpore al Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo* Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 6148.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R.M. AGUIRRE

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al señor Domingo Espora, hijo del coronel Tomás Espora, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6159.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Sobreseimiento difinitivo:

Por S. R. de fecha 21 del corriente mes, se ha sobreseido definitivamente, de acuerdo con el artículo 334 incisos 1º y 2º del C. de J. Militar, en la causa seguida al teniente D. Martín Boubebent, del 1/5 de infantería, con motivo de irregularidades en el servicio denunciadas por el jefe del presidio Militar y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, por haberse comprobado que siempre que el procesado abandonó la guardia de aquel punto, lo hizo con la debida autorización. Se declara que la formación de la mencionada causa no afecta el buen nombre y honor del procesado.

Edicto.

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1ª Región, con asiento en la Comandancia del Campo de Mayo, capitán D. Domingo A. Bravo, se cita, llama y emplaza al sargento 1º José M. Ponce. del 1/R.2 de infantería de línea, por el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca al despacho de dicho señor juez á efectos de prestar declaración indagatoria, en la causa que se la sigue por deserción y hurto, bajo apercibimiento de que en caso de que no lo verifique, será declarado rebelde.

Se recomienda al mismo tiempo á las autoridades del país, se sirvan proceder á la captura de dicho acusado.—Campo de Mayo, Octubre 19 de 1908.—Aníbal Luzuriaga;—subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veinticuatro días de Octubre de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones ciento cincuenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos, en billetes de emisiones, mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 noviembre 1887	434	billetes	$	8.572 —
» 6 septiembre 1890	33	»	»	3.990 —
» 16 octubre 1891	42	»	»	5.247 —
» 29 octubre 1891	5	»	»	1.000 —
» 8 enero 1894	748	»	»	30.676 —
» 8 enero 1894 B. W. y Cía.	1.964	»	»	7.458 —
» 20 septiembre 1897	950	»	»	24.425 —
» 20 septiembre 1897 B. W. y Cía.	5.418	»	»	5.418 —
» 20 septiembre 1897 C. S. A.	28.620	»	»	28.620 —
» 20 septiembre 1897 C. Miliani	268.451	»	»	3.042.345 —
Emisión antigua autorizada	12	»	»	13 —
	306.677	Btes.	$	3.157.764 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Angel Pacheco*,—Director de turno.—*Luis O. Basualdo*, Presidente.—*Carlos Basavilbaso*, Director.—*Rodolfo M. Palacios*, Director.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*,—Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 26 de Octubre de 1908........	400.269 33	176.118 51	11.875 72	187 994 23	385 63
Total recaudado en el mes corriente........	8 412 701 12	3 701 588 50	150.998 41	3.852.586 91	49 538 84
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	103 675.609 17	45.617.268 04	2 205 228 53	47 822 496 57	755.971 08

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. [illegible] — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..................................	$ 0.10
Número atrasado..................................	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...........	» 0.50
Semestre..................................	» 6.00
Año..................................	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

COMPAÑÍA NACIONAL DE PÓLVORA

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre actual, á las 5 p. m. en el local de la sociedad, calle Reconquista 562, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General del 10 de Septiembre ppdo.

2º Prorrogación de la duración de la Sociedad.

3º Propuesta de poner á estudio la reforma de los estatutos.

Se previene á los señores accionistas que para asistir á la asamblea es preciso depositar sus acciones en la sede de la Compañía, á lo menos cinco días antes del establecido para la convocatoria.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.—El Secretario.

Nº 139 v-30 octubre.

FABRICA ARGENTINA DE GLUCOSA

SOCIEDAD ANÓNIMA LDA.

Se convoca á los señores accionistas á la primera asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Noviembre p v. á las cinco p. m. en su local calle Alsina 884/90, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance del primer ejercicio cerrado el 31 de Julio ppdo.

Elección de un director suplente.

Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

A los efectos de la presente asamblea, los señores accionistas deberán depositar los certificados de sus acciones en la Dirección de la Sociedad, cinco días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el art. 37 de los Estatutos.—El Tesorero Secretario.

Nº 153 v 30 octubre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Octubre 22 de 1908.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el Expediente Nº 41300 A. 1908,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de 2ª categoría, regidos por la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de peinados.

Art. 2º Comuníquese, etc.—GUIRALDEZ.—*A. Iturbe.* v 31 octubre.

Inspección General

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á la calle Solís entre Independencia y Estados Unidos y de Armonía á Caseros, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el 1er. servicio trimestral vence el 15 de Diciembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha incurrirán en la multa que determina el art. 5º de la Ley vigente sobre afirmados.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.—El Jefe. v-3-Nbre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Catamarca entre los nºs 2026 y 2056 para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires Octubre 26 de 1908.—Eduardo Sala, Insp. Gral.

v 30 de Octubre

OFICINA DE AVISOS — BALCARCE 156

Impuesto de los avisos de propaganda en la vía pública, estaciones de Ferrocarril, teatros y demás establecimientos públicos, chapas, tableros y letreros.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes é industriales y á todos los que tengan avisos, que el 31 del corriente mes vence el plazo para el pago del impuesto de los avisos de propaganda, colocados en la vía pública, estaciones de Ferrocarril, Teatros, Cafés conciertos, Cafés cantantes, ó en que se empleen piano, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, locales de baile, canchas de pelota, velódromos, panoramas, cinematógrafos, hipódromos, casas de remate y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al segundo semestre del corriente año. Así como también el plazo para el pago del impuesto de chapas, tableros y letreros.—Buenos Aires, Octubre de 1908.

v-31 octubre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de ciento cuarenta lonas impermeables de 4 x 3, con destino á los carros del servicio de extracción de residuos de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1908-

V 5 Nbre.

Licitación para la construción de seis chatas de limpieza, según modelo, con destino á la Sección Boca y Barracas. Tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

v 2 Noviembre

Licitación dara la concesión de la explotación de un ferrocarril liliputiense en el Jardín Zoológico de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires Octubre 24 de 1908.—El Secretario

v 2 noviembre

Licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante los meses que restan del presente año. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-31 Octubre

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ferretería, bazar, etc., destinados al Hospicio de las Mercedes para el año 1909. Tendrá lugar en este Establecimiento, el día 9 de Noviembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1908—El Director. v-9-noviembre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1909. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 29 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposión de los proponentes.—Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1908. El Director.

v 29 Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación publica para el dia 10 de Noviembre á las 3 p.m. con el objeto de presentar propuestas para la compra de los once vagones viejos de que dispone esta Direccion y que los interesados pueden ver en la misma. Por mas datos y pliego de condiciones á la Secretaria todos los dias hábiles. Buenos Aies, Octubre 26 de 1908.—Edmundo Palma, Secretario.

v 10 noviembre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES—EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN DE 1891

Se hace saber que con atención á que la mayor parte de los bonos del Empréstito Municipal de 1891 se halla radicada en el exterior, se ha resuelto anticipar la fecha en que deben tener lugar las licitaciones ó sorteos correspondientes á fin de que los interesados puedan cobrar á su vencimiento los títulos que se amorticen.

La licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo se verificará el dia 4 de Noviembre á las 2 1/2 p.m..

Fondo amortizante $ 429.400 %.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.—El Secretario.

v-4 noviembre

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Benigna López de Castro en su carácter de viuda del ex jubilado D. Isaac Castro.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.—El secretario.

v 31 octubre.

Por el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la Sra. Lucía Reynolds de Aguirre, por sí y en representación de sus hijos menores Lucía, Atanasio, Berta y Julio Aguirre Reynolds en su carácter de viuda é hijos lejitimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional D. Atanasio Aguirre.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.—El secretario.

v 29 Octubre

Por el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Señora Ana A. A. de Acevedo, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Patricio Acevedo.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1908.—El Secretario.

v-28 octubre.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los quince dias subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma:

1 bulto marca A del vapor Brasileño de Barcelona, entrado Marzo 31 de 1908; 1 bulto Viuda de Molina, Atlantique, Burdeos, Junio 2 ídem; 1 bulto Viuda de Molina, Atlantique, Junio 2 ídem; 1 bulto Carlisle y Cía., Barcelona, Junio 10 íd; 1 bulto C. M., Les Alpes, íd 11 íd; 1 bulto José M. Jone, Córdoba, íd íd; 1 bulto A. Cabezas, Beubrandt, ídem 12 íd; 7 paquetes Blanch Emile, Formosa, íd íd;; 1 bulto A V L en diamante Antacus, id 16 id; 1 bulto S H N y Cía., Danube, id 16 id; 1 bulto Lea Schalmil, íd id id; 1 bulto Isaac Grumberg, íd id id; 1 bulto G M, id id id; 1 bulto Olien Heiginen, Aston Hall, íd 17 íd; 2 bultos MC, Entre Ríos, Junio 20 íd; 1 bulto, VH, Argentina íd íd; 1 bulto A. de Bary, Cap Vilano, Junio 22 íd; 1 bulto barón de Tuyll, Amazón, íd íd; 1 bulto CC, íd íd íd; 1 bulto, PH, Barcelona íd 23 íd; 1 bulto, Zodrefaur, íd íd íd; 1 bulto LAC, Araby, íd íd; 1 bulto, M. Fontecha, Highland Harris, íd íd; 1 bulto Lucena Martínez, Herminius, íd íd; 1 bulto Antonio Pingresa, íd íd íd; 1 bulto Bernasconi A. M., Toscana, íd 25 íd; 1 bulto Bernasconi A. M, íd íd íd; 2 bultos, Jaime Scofet, León XIII, íd 26 íd; 1 bulto Luis Parpaglioni, íd íd íd; 1 bulto, S, Amiral S. de Lamornaix, Julio 3; 1 bulto F. G. C, Highland Brijade, íd 4 íd; 1 bulto A.L, Amiral S. de Lamornaix, íd 3 íd; 1 bulto, HF Felloun, Eversbam, íd 8 íd; 1 bulto A, Argentino, íd íd; 1 bulto Pedro Brin, íd íd íd; 1 bulto AT en triángulo, Hortensino íd 10 íd; 2 bultos GW en diamante Mauricio Persivale, Levonian, íd 11 íd; 2 bultos, Marie Rieta Schiana, Horatius, íd 17 íd; 1 bulto Miguel Crucbaja, Pilar de Larrinaga, íd 18 íd; 1 bulto GBC, Giuseppe de Accame, íd íd; 1 bulto LC Hypatia, Agosto 9 íd; 1 bulto P.R., íd íd; 1 bulto Mdme. Blanchstein, Cap Vilano, Abril 14 íd; 1 bulto CC de Videla, María Manuela, Febrero 1º íd; 1 bulto Adolfo Oliver, Luna, íd 13 íd; 1 baúl, Francisco Silva, Madrid, Marzo 23 íd; 1 paquete, Moore Tudor, Río de la Plata, Abril 1º íd; 1 cajón, B. Camuyrano, Venus, Mayo 5 íd; 2 latas, D. Acevedo, Francisco de Ibarra, Mayo 7 íd; 2 líos, C. A. Verni, Eolo, íd 8 íd; 2 líos, C. A. Verni, Londres, íd 13 íd; 1 paquete, Eduardo Herm, Buenos Aires, íd 11 íd; 1 paquete S. B. de San Isidro, ,íd íd 21 íd; 4 latas, ,Expreso Villalonga, Asunción, Junio 15 íd; 1 cajón, Julio C. Baygorria, Buenos Aires, íd 18 íd; 1 paquete, Hirschberg y Cía., París, Agosto 20 íd; 1 cajón R.CS Pephuge, Francia, Junio 13 íd; 1 damajuana B. de Schevender, Venus, Marzo 27 íd; 1 cajón, J. del Pino, Eolo, Febrero 22 íd; 1 cajón, Ramón Miller, Eolo, Abril 21 íd; 1 damajuana, F. Craba, Río de la Plata, Julio 13 íd.—El Jefe.

v-30 octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 4 de Noviembre del corriente año, para la provisión de artículos necesarios para el ejército durante el año 1909 compuestos de: tejidos y confecciones, mercería y botonería, ferretería, cueros y artículos de zapatería y talabartería, calzado, equipo y varios. Por detalles, informes y pliegos de condiciones ocurrir á la 3ª Sección de Secretaría.—El secretario.

v-4-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura de Villa Constitución, la cual se encontró abandonada en dicha jurisdicción,—Sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 4 mts, 62 cts,—manga 1.00 mt, puntal 0 42 cts, con seis pares de curvas de algarrobo, pintada de azul, en muy mal estado, sin nombre ni número. Se previene que si en dicho término no fuese reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—p.a A. Mallea

v 24 Noviembre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Diamante, la cual se encontró abandonada en dicha jurisdicción. Sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 7 mts 0,03 cts, manga 1.10 mts, puntal 0,55 cts, tacos de algarrobo, 10 curvas de la misma madera, forro pino tea, pintada de blanco, fondo colorado, y en buen uso; dicha embarcación tiene el nombre «Joven Teodora T» se previene que en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908—p.a. A. Mallea.

v 24 Noviembre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital, la que se encontró abandonada en la playa de Palermo. Sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 5 mts 90 cts, manga 170 mts puntal 0.58 cts, pino tea, pintada de negro, con una faja blanca teniendo las iniciales V. H. Nº 7 en el espejo de popa y á ambos lados de la proa; contiene 9 curvas de algarrobo colorado, un castillete, tres bancos, 6 toleteras y dos carnamusas de madera.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—A. Mallea.

v-24-nov.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 23 del corriente, ha declarado obligatoria de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente, la construcción de obras domiciliarias en el Distrito del Puerto de la Capital.

Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha resuelto señalar los siguientes plazos:

Hasta el 1º de Noviembre próximo, para la presentación de planos.

Hasta el 1º de Enero de 1909, para la terminación de las obras.

Los límites del Distrito del Puerto son: el rio de la Plata, la calle San Martín, el Paseo de Julio, el Paseo Colón y la calle Brasil.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en la multa que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-3 noviembre.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para el suministro de (89.000) ochenta y nueve mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1909, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 19 nov.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

El día 16 del mes de Diciembre de 1908, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 750 vagones destinados al servicio del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Seccion Mecánica y Transportes.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908. v 16 Dibre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública, hasta el 19 de Noviembre próximo, á las 3 y 15 p. m., para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-19 noviembre.

Llámase á lictación pública, hasta el 18 de Enero de 1909, á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-18 enero.

Llámase por segunda vez, á licitación pública hasta el 2 de Noviembre próximo, para la construcción de un puente sobre el Arroyo Pindapoy Grande (Misiones).—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1908. v 2 noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de cadenas. Datos en la División General de Contabilidad.—Septiembre 10 de 1908. v-19 Noviembre

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, Octubre 5 de 1908.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Diego Rogers; constituyendo domicilio legal en la calle Cuyo 1048, ingles, de profesión dentista, me presento ante V. E. respetuosamente y expongo, que solicito se me conceda en conformidad con las disposiciones legales que rigen, la renovacion del permiso que se me concedió bajo exp. R 5970/1907 fecha 30 de Enero de 1908, para practicar exploraciones mineras designadas con la denominación de «Cateos» correspondientes á la primera categoría en el Territorio del Neuquen, región Este del arroyo conocido con el nombre de Corrunco, ubicado en el lado sud de la Sierra Negra, principiando en el punto que nace en el rincon Sud-este de la mina «Acmé» descubierta por el señor E. F. Lannon; corriendo hacia el norte tres mil metros, dos mil metros hacia el Este, tres mil metros hacia el Sud, y dos mil metros hacia el Oeste: solicito que V. E. me acuerde el máximum del tiempo que la ley concede, en razón de que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni es apta para la agricultura, y que la sustancia que deseo catear es petróleo. Es gracia. — Excmo. Señor Diego Rogers—Presentada esta solicitud hoy seis de Octubre de mil novecientos ocho á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste, Garrido.—Octubre 7 de 1908.—Pase á la División de Minas, á los efectos á que hubiere lugar—B. Decoud a. f. m—Octubre 9 de 1908—Informe Minas p. a.—Juan R. Montes de Oca—Buenos Aires, Octubre 16 de 1908. Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, el presente permiso de cateo en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Corrunco: La solicitud habiendo quedado en forma después que el recurrente hubo manifestado que suponia que el terreno era fiscal y si no lo era ignoraba e nombre y domicilio del dueño, le correspondel por estar libre; según los planos de esta sección la zona solicitada, ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con conformidad del interesado en forma de rectángulo de tres mil (3000) metros en dirección M. 21° 6' 30" E. por dos mil (2000) en dirección S. 68° 53' 30" E. cuyo vertice O. coincide con el esquinero S. de la mina «Acme» Es de notar que no se trata de la renovación del permiso R. 5970/907 que ha caducado con fecha 30 de agosto, sinó de un nuevo pedido.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puetas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. N° 261 v 6 noviembre.

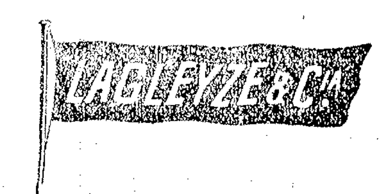
TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente Letra V. 5037 de 1908.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1908.—Exmo Sr. Ministro de Agricultura: José Vallhonrat español comerciante domiciliado Colombres 1088 ante V. E. se presenta solicitando para exploración y cateo de minerales de primera categoría el área comprendida dentro de los siguientes límites situada en la Gobernación del Neuquen Sección 33 Norte cateo letra I. N° 3646/1906 Sur cateo C-5856/1906. Este cateo M 5097/1907. Oeste trozo Milla Michico. El terreno es fiscal no esta cultivado, cercado ni labrado. José Vallhonrat. Presentada está solicitud hoy veinte y uno de septiembre de mil novecientos ocho á la una pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Septiembre 22 de 1908—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—Ortiz de Rozas hijo.—Septiembre 26 de 1908—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1908.—Sr. Jefe tengo el honor de elevar á V. el presente permiso de cateo en el Territorio del Neuquen distrito minero de Malal Caballo y Milla Michicó. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos de esta sección corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: por el Este una recta de N. á S. que parte de la desembocadura del arroyo Manzano en el Milla Michicó; por el S. una recta paralela á la dirección general del rio Neuquen en esa región que dista cuatro mil (4000) metros del mismo; por el Oeste una línea trazada sobre la margen izquierda del arroyo Milla Michicó siguiendo sus sinuosidades á quinientos metros del mismo y por el Norte una recta E. á O. que pasa por la desembocadura del arroyo Trasquila.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en la puertas de la División comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N° 178 v-30 octubre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta n° 24.534



Octubre 21 de 1908.—Lagleyze & Cía.—Publicaciones de la clase 72. v-28-octubre.

Acta n° 24.543

ALBARGIN

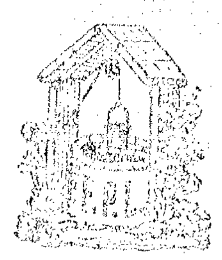
Octubre 22 de 1908.—Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11, 79, impresos y publicaciones de la clase 72. v-30 octubre.

Acta n° 24.544

VALYL

Octubre 22 de 1908.—Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11, 79, impresos y publicaciones de la clase 72. v-30 octubre.

Acta n° 24.535



Octubre 21 de 1908.—Guillermo Pozzo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28 octubre.

Acta n° 24.536

«Lactomaltina»

Octubre 21 de 1908.—Sindicato Lactona.—Harinas y alimentos en general para niños y convalecientes y leche malteada de las clases 1, 65, 79 y 80. v-28 octubre.

Acta nº 24.550



Octubre 22 de 1908.—Carlos Ticozzi y Carlos Ceppi.—Artículos de las clases 68 y 69 menos vinos.
v 30 octubre.

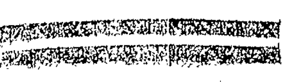
Acta nº 24.552

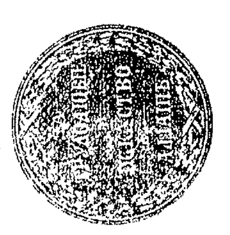


Octubre 23 de 1908.—Fabriche Sportatrici Riuniti di Torino.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 30 octubre.

Acta nº 24.557









Octubre 23 de 1908.—Enrique Strassburger.—Licor de cominillo de la clase 68. v 30 octubre.

Acta nº 24.548



Octubre 22 de 1908.—F. Rogorini y Cía.—Artículos de las clases 7, 69 y 79.
v 30 octubre.

Acta nº 24.547



Octubre 22 de 1908.—Samuel Allsopp y Sons Limited.—Artículos de la clase 68.
v-30 octubre.

Acta nº 24.308



Septiembre 26 de 1908.—Miguelez y Graña.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada).
v-30 octubre.

Acta nº 24.539

«Golden Soap»

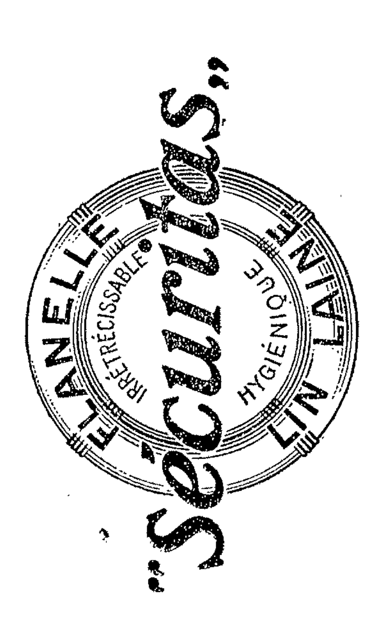
Octubre 22 de 1908.—Alberto E. Videla.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.—
v-30 octubre.

Acta nº 24.540



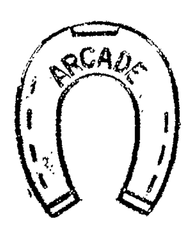
Octubre 22 de 1908. - Liberti Hnos.—Bebidas en general de las clases 68, 69 y 79. v-30 octubre.

Acta nº 24.541



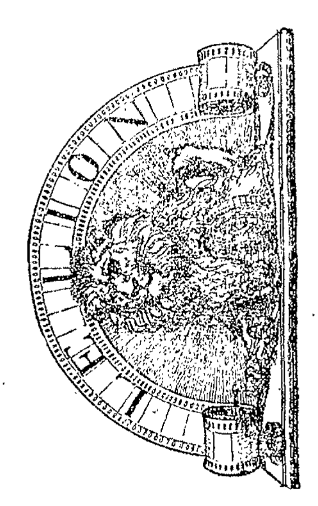
Octubre 22 de 1908.—Edouart Leurent.—Tejidos en general, vestidos confeccionados é impresos y publicaciones de las clases 44 á 48 y 72. v-30 octubre.

Acta nº 24.556



Octubre 23 de 1908.—Arcade File Works.—Limas, raspas y mangos ó empuñaduras para las mismas de la clase 16. v-30 octubre.

Acta nº 24.549



Octubre 22 de 1908.—Angel Rodríguez Melgarejo.—Artículos de la clase 74. v 30 octubre.

Acta nº 24.555



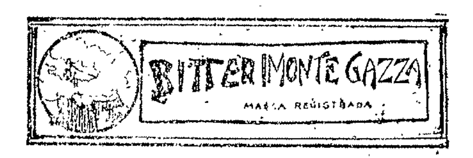
Octubre 23 de 1908.—Nicholson File Company.—Limas, raspas y mangos ó empuñaduras para las mismas de la clase 16. v 30 octubre.

Acta nº 24.546

NOVOCAIN

Octubre 22 de 1908.—Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11, 79, impresos y publicaciones de la clase 72. v-30 octubre.

Acta nº 23.715





Julio 22 de 1908.—Subirana y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (Modificada). v 30 octubre.

Acta nº 23.963



Agosto 19 de 1908.—Real Companhia Vinícola do Norte de Portugal.—Artículos de las clases 61 á 71 (Modificada). v 30 octubre.

Acta nº 24.551



Octubre 23 de 1908.—Henry Reynolds.—Quesos, mantecas y productos de lechería de las clases 64 y 80. v 30 de octubre.

Acta nº 24.542

SUPRARENIN

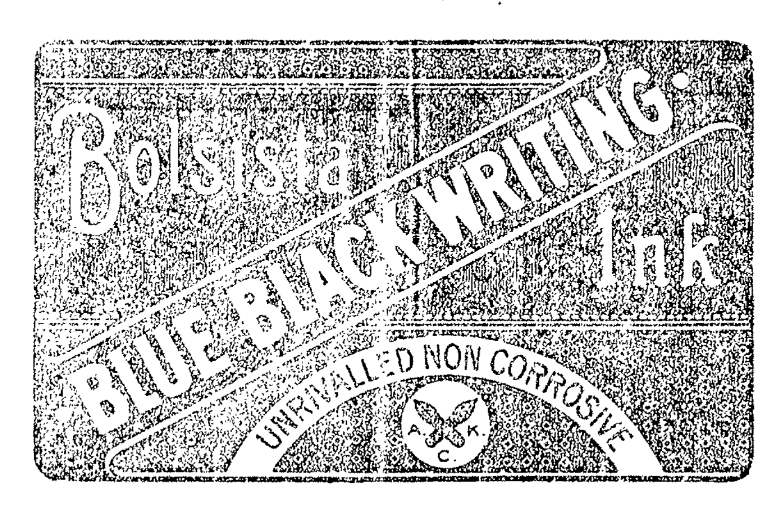
Octubre 22 de 1908.—Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11, 79, impresos y publicaciones de la clase 72. v-30 octubre

Acta nº 24.525



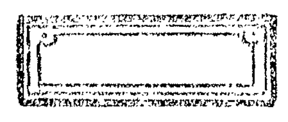
Octubre 21 de 1908.—Varela y González.—Artículos le las clases 61 á 67, 70, 71 y kerosene de la clase 9. v-28 octubre.

Acta nº 24.582



ctubre 21 de 1908.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 33, 59. 60 y 72 á 77. v-28-octubre.

Acta nº 23.255





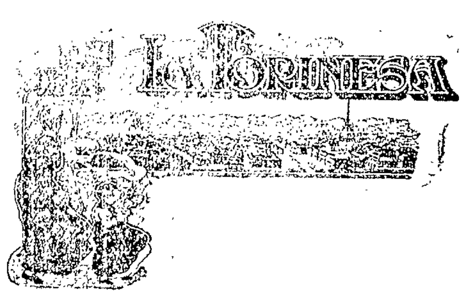
Mayo 20 de 1908.—Balbiani y Cía.—Jarabes y refrescos de la clase 69 (Modificada). v-28 octubre.

Acta Nº 23.606



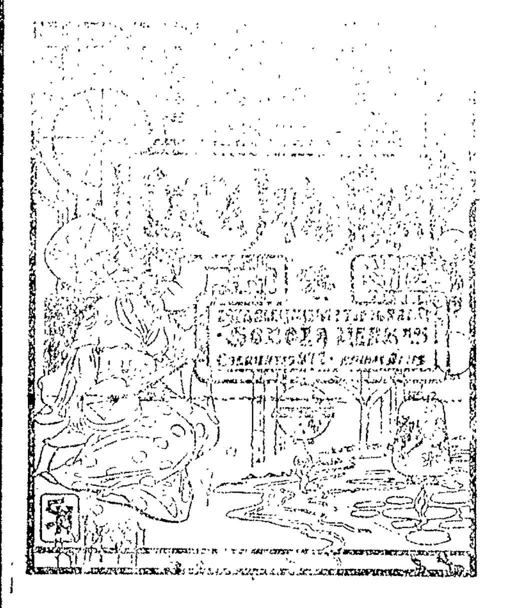
Julio 8 de 1908.— Busader Hnos. Artículos de las clases 42, 56 á 60 y mercerías de la clase 52 (Ampliada) v-28 octubre.

Acta nº 24.524



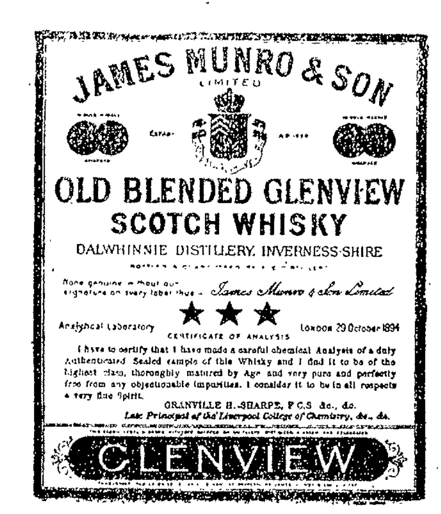
Octubre 21 de 1908.—Parodi Hnos. y Cía —Chocolatines ó bombones de chocolate de la clase 66. v-28 octubre.

Acta Nº 24.529



Octubre 21 de 1908.—Somoza Hnos.—Artículos de la clase 72. v-28-octubre.

Acta Nº 24.528



Octubre 21 de 1908.—James Munro y Son, Limited.—Whisky de la clase 68. v-28 octubre.

Acta nº 24.521

«Guardian»

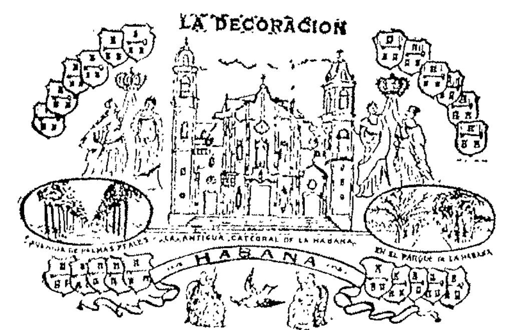
Octubre 21 de 1908.—Buchanan, Jordan y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28 octubre.

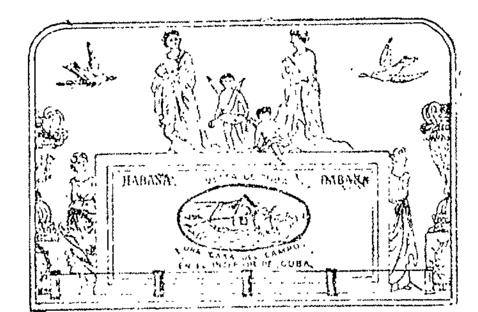
Acta nº 24.522

«Aygua-Naf»

Octubre 21 de 1908.—Roviralta y Boni.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28 octubre

Acta nº 24.572













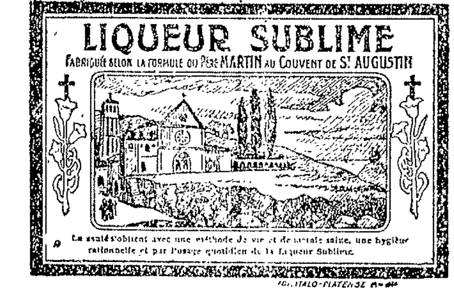
Octubre 24 de 1908.—Sociedad anónima Romeo y Julieta.—Artículos de la clase 59.
v-31 octubre.

Acta nº 24.567











Octubre 24 de 1908.—Colombatti & Cía.—Artículos de las clase 68 y 69. v-31-octubre.

Acta nº 24.559

«Conradty»

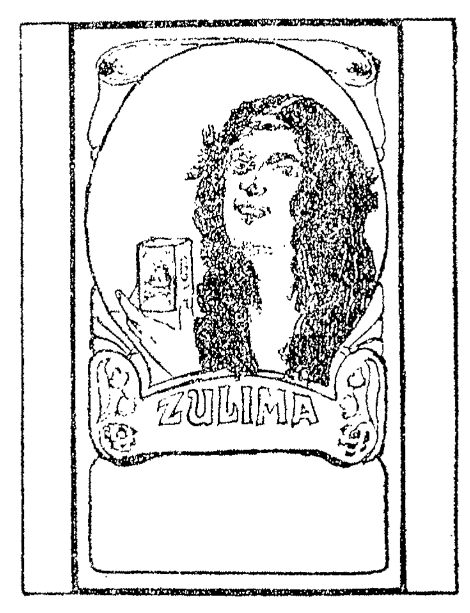
Octubre 24 de 1908.—Buston, Cassini y Cía.—Carbones para lámparas de arco, clase 20.
v-31 octubre.

Acta nº 24.560

«Carbonelicht»

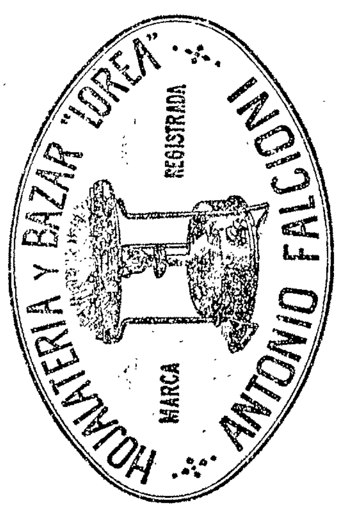
Octubre 24 de 1908.—Buton, Cassini y Cía.—Carbones para lámparas de arco, clase 20.
v-31 octubre.

Acta nº 24.570



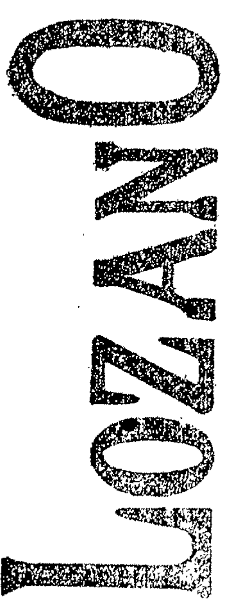
Octubre 24 de 1908.—J. Ardanza y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-31 octubre.

Acta nº 24.563



Octubre 24 de 1908.—Antonio Falcioni.—Artículos de las clases 1 á 79. v-31-octubre.

Acta Nº 24.569



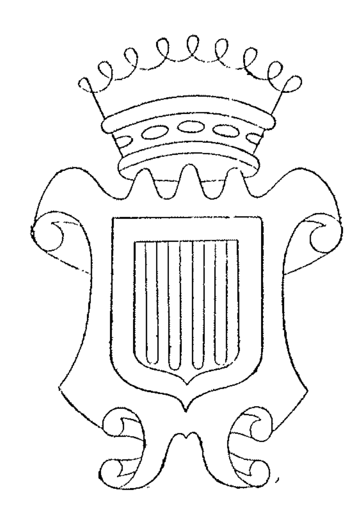
Octubre 24 de 1908.—Lozano y Vazquez.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-31 octubre.

Acta nº 24 553

URASEPTINE ROGIER

Octubre 23 de 1908. - Henry Rogier. - Producto químico y farmacéutico de las clases 11 y 79. v 30 octubre.

Acta nº 24.499



A ROMANÍ T

Octubre 19 de 1908. - Pedro Pernot Ruiz. - Artículos de la clase 72. v 30 octubre

Acta nº 24 526



SAN ROQUE.

Octubre 21 de 1908. - Lorenzo A. Semino. - Artículos de las clases 1 á 79. v 28 octubre.

Acta nº 24.537

«Ernemann Kino»

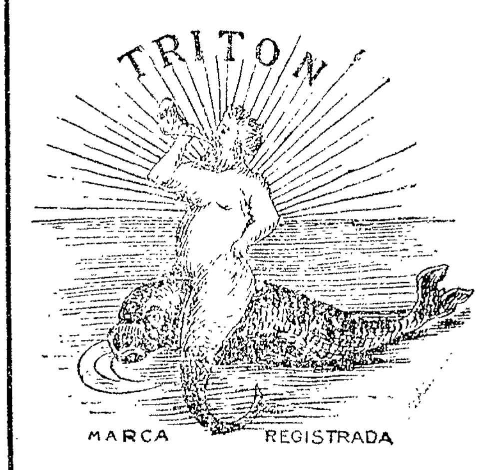
Octubre 21 de 1908.—Ubrich y Cía. - Cinematógrafos, aparatos de cinematografía, cintas y películas cinematográficas y todas clases de accesorios conexos y anexos á estos aparatos de las clases 11, 22, 74, 75 y 80.
v 28 octubre.

Acta nº 24.527

«Rangi»

Octubre 21 de 1908 —J. R. Valle.—Artículos de las clases 1 á 79. v 28 octubre.

Acta nº 24. 531



Octubre 21 de 1908.—A. Kapeluz y Cía.—Artículos de las clases 33, 59, 60 y 72 á 77.
v-28-octubre.

Acta nº 23.720

"LIVERPOOL"

Julio 22 de 1908. - Olhagché Hermanos. - Artículos de las clases 11, 13 y 79. (Substituida). v 28 octubre.

Acta nº 24.533



Octubre 21 de 1908. - A. Kapelusz y Cía. - Artículos de las clases 33, 59 60 y 72 á 77.
v-28 octubre.

Acta Nº 24.530



Octubre 21 de 1908.—Ezio Prestinoni.—Té de las clases 67 y 79.
v-28-octubre.

Acta nº 24 558

«El Constructor»

Octubre 23 de 1908. - Ernesto Sureda. - Artículos de la clase 72. v 30 octubre.

Acta nº 24.561

«Pua Condor»

Octubre 24 de 1908. - Salamon Donnenfeld. —Puas de máquinas parlantes de la clase 22.
v-31 octubre.

Acta nº 24.562

«Photo Hall»

Octubre 24 de 1908. - Max Glücksmann.—Placas, papeles y películas para fotografía y proyecciones luminosas, cinematógrafos, cintas, películas y accesorios para los mismos, máquinas parlantes, puas, cilindros, discos, diafragmas y otros accesorios para los mismos; productos químicos y drogas para la fotografía y la industria y otros usos; fotografías, instrumentos científicos y ópticos, cámaras fotográficas y para proyecciones luminosas y otros aparatos fotográficos y sus accesorios, como ser cubetas, prensas, marcos y demás accesorios, balanzas, pesas y medidas; instrumentos musicales, impresiones musicales, papeles y cartones de las clases 11, 22, 72, 74, 75, 76 y 80.
v-31 octubre.

Acta nº 24.565

«Foot Ball»

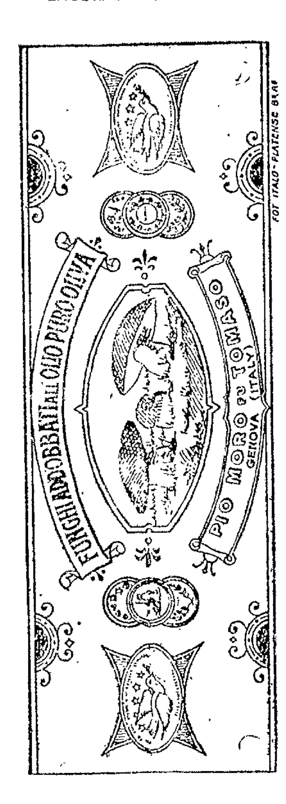
Octubre 24 de 1908.—Donato Roson.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1. v-31-octubre.

Acta nº 24.566

«Deltina»

Octubre 24 de 1908. - La Destiladora del Norte. - Artículos de la clase 69.
v-31 octubre.

Acta nº 24.568



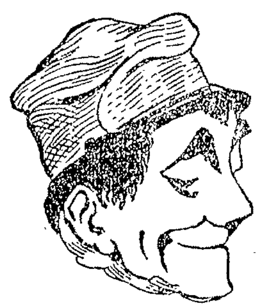
Octubre 24 de 1908.—Pio Moro.—Artículos de las clases 61 á 71. v 31-octubre.

Acta nº 24.569

«Whisquina»

Octubre 20 de 1908. - Gómez y Lojo. - Artículos de las clases 1 á 79. v 28 octubre.

Acta nº 24.564



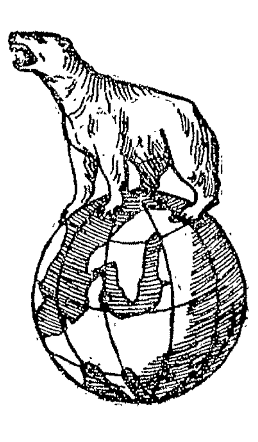
Octubre 24 de 1908.—Donato Roson.—Artículos de las clases 59 y tabacos no elaborados de la clase 1. v-31-octubre.

Acta nº 24.545

ANÄSTHESIN

Octubre 22 de 1908.—Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11, 79, impresos y publicaciones de la clase 72. v-30 octubre.

Acta nº 24.554



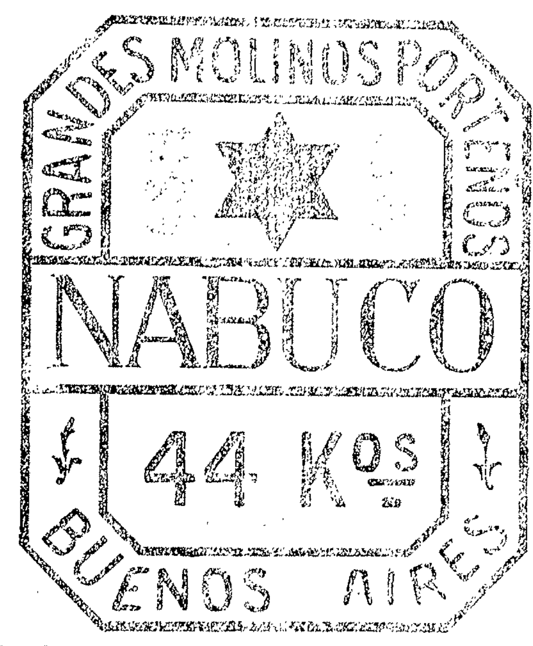
Octubre 23 de 1908.—Emilio Dinesen.—Artículos de las clases 16 á 25, 72, 73, 76 á 79 y especialmente cintas para cinematógrafos de la clase 80. v 30 octubre.

Acta Nº 24.538



Octubre 21 de 1908.—Sociedad Aktiebolaget Sodertelje Tandsticksfabrik.—Fósforos en general de la clase 12. v-28-oct.

Acta nº 24.579



Octubre 26 de 1908.—Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños.—Artículos de las clases 1 y 65. v-2 noviembre.

Acta Nº 24.580



Octubre 26 de 1908.—Sociedad Anónima Grandes Molinos Porteños.—Artículos de las clases 1 y 65. v-2 noviembre.

Acta nº 24.578



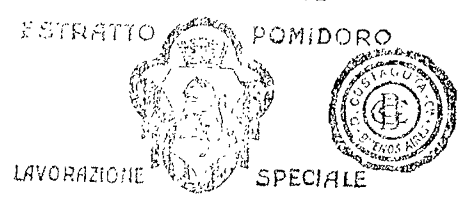
Octubre 26 de 1908.—Juan G. Concepción.—Planta de alpargatas y calzados, clases 27 y 53. v-2 noviembre

Acta nº 24.523

«Hidro-Naf»

Octubre 21 de 1908.—Roviralta y Bosi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29 octubre

Acta nº 24.571



Octubre 24 de 1908.—David Costaguta y Cía.—Artículos de las clases 62. v-2 nov.

Acta nº 24.576

«Kanzler»

Octubre 26 de 1908.—Varsi Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 2 nov.

Acta nº 24.577

«Long John»

Octubre 26 de 1908.—Rodolfo F. Hoerlé.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 nov.

Acta nº 24.583

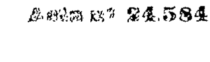


Octubre 26 de 1908.—Francisco E. Fonseca.—Cigarros, cigarrillos y tabacos de la clase 69. v-2 nov.

Acta nº 24.573



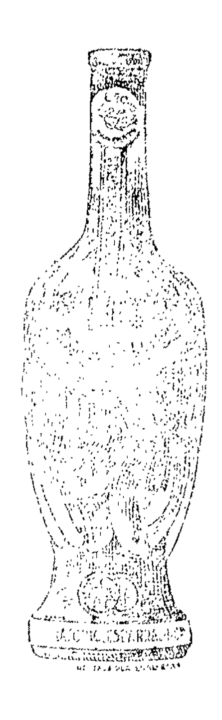
Octubre 26 de 1908.—Camilo L. Sona.—Artículos de las clases 68 y 69. v 2 nov.


Acta nº 24.584



Octubre 26 de 1908.—Bruno y German Pfeiffer.—Bebidas y bebidas sin alcohol de las clases 68 y 69. v-2 nov

Acta nº 24.581



Octubre 26 de 1908.—Legorio Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2 nov.

Acta nº 24.506

«Irlanda»

Octubre 20 de 1908.—Alejandro Farro—Artículos de las clases 1 á 79. (Ampliada) v 2 nov.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.